

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 14 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUM. 818

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 12 de noviembre de 1942 por el que se conmuta el resto de la pena que le falta por cumplir por la de confinamiento al recluso Félix Villalón Camacho.—Página 9188.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 12 de noviembre de 1942 por el que se nombra Jefe del Décimo Cuerpo de Ejército al General de División don Juan Yagüe Blanco.—Página 9188.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de noviembre de 1942 por la que se declara en situación de excedente, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, al Administrativo-Calculador doña Julia Sánchez Navajas.—Página 9189.

Otra de 11 de noviembre de 1942 por la que se resuelven Oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de Marruecos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 170, de 19 de junio de 1942).—Página 9189.

Otra de 11 de noviembre de 1942 por la que se resuelven las Oposiciones para proveer tres plazas de Médicos femeninos, Directores de los Consultorios de mujeres y niños musulmanes de Tánger, Larache y Alcazarquivir, del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona.—Página 9189.

Otra de 11 de noviembre de 1942 complementaria de la de 19 de agosto sobre fabricación y venta de los jabones de tocador.—Página 9190.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 11 de noviembre de 1942 por la que se acuerda publicar el cuestionario para los exámenes de cultura general y de materias en las oposiciones a aspirantes a la Carrera Diplomática.—Págs. 9191 a 9196.

Orden de 12 de noviembre de 1942 por la que se publica el Reglamento para el examen de capacidad de los aspirantes a ingreso en la Carrera Diplomática.—Páginas 9196 a 9198.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 9 de noviembre de 1942 por la que se nombra Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tordesillas al Caballero Mutilado don Ambrosio Gil Ayuso.—Página 9198.

Otra de 9 de noviembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico Forense electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bisbal, don Modesto Martínez Piñeiro.—Página 9198.

Ordenes de 9 de noviembre de 1942 por la que se nombran por permuta a los señores que se mencionan, Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Burgo de Osma y Béjar.—Página 9198.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 9 de noviembre de 1942 por las que se acuerda la separación del servicio de los señores que se mencionan, Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro.—Página 9199.

Orden de 10 de noviembre de 1942 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Liquidadores de Utilidades.—Páginas 9199 a 9204.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de octubre de 1942 referente al expediente de subvención al Ayuntamiento de Zamora para construir directamente dos edificios con destino a Escuelas unitarias.—Página 9205.

Otra de 30 de octubre de 1942 por la que se convoca a concurso-oposición las cátedras vacantes de «Modelado y Composición», en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.—Página 9205.

Orden de 31 de octubre de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.—Página 9205.

Otra de 4 de noviembre de 1942 por la que se convoca un concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Lengua Griega de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 9205 y 9206.

Otra de 5 de noviembre de 1942 por la que se dispone se anuncie concurso previo de traslado para proveer la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 9206.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 6 de noviembre de 1942 sobre repatriación de emigrados españoles.—Página 9206.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Loterías).—Designando a las cinco doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que han resultado agraciadas con cinco premios de 125 pesetas cada uno en el sorteo celebrado con fecha 13 del corriente mes.—Página 9206.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 13 del actual.—Página 9223.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Dictando normas a los ganaderos que han solicitado la sobreestimación de la lana de su ganadería.—Página 9206.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Circulares sobre abono por el Estado de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 9 de marzo de 1940.—Páginas 9207 y 9208.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Transcribiendo la lista provisional de Maestros procedentes de los cursillos de 1935.—Páginas 9208 a 9221.

Anunciando concurso de traslados en Escuelas de Orientación Marítima, para cumplimiento de la Orden ministerial de 4 de octubre último.—Páginas 9221 y 9222.

Aprobando las actas de recepción definitiva y de entrega y la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuelas graduadas en Morell (Tarragona).—Página 9222.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Lengua y Literatura latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.—Página 9222.

Convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 9223.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4215 a 4224.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 12 de noviembre de 1942 por el que se conmuta el resto de la pena que le falta por cumplir por la de confinamiento al recluso Félix Villalón Camacho.

En atención a las circunstancias que concurren en el recluso Félix Villalón Camacho,

Vengo, como gracia especial, en conmutarle el resto de la pena que le falta por cumplir por la de confinamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 12 de noviembre de 1942 por el que se nombra Jefe del Décimo Cuerpo de Ejército al General de División don Juan Yagüe Blanco.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe del Décimo Cuerpo de Ejército al General de División don Juan Yagüe Blanco.

Dado en El Pardo a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de noviembre de 1942 por la que se declara en situación de excedente, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, al Administrativo-Calculador doña Julia Sánchez Navajas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Julia Sánchez Navajas en solicitud de que se le conceda continuar en la situación de excedente en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Julia Sánchez Navajas, declarándola en la situación de excedente que determina el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se resuelven oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de Marruecos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 170, de 19 de junio de 1942).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto de la Dirección General de su cargo eleva el Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en

Marruecos, así como las actas suscritas por dicho Tribunal,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, caso 1.º del Estatuto de Funcionarios al Servicio del Protectorado (aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929), se ha servido nombrar para ejercer dicho cometido a los señores aprobados en los ejercicios llevados a cabo, en el orden que a continuación se detallan, con arreglo a la puntuación obtenida siguiente:

Número 1.—Don José Díaz Marín (por el turno de ex combatientes), 120 puntos.

Número 2.—Don José Tenor Aguilar (turno de ex combatientes), 118 puntos.

Número 3.—Don Valentín Alonso Romeo (turno general), 117 puntos.

Número 4.—Don José Ruiz Escobar (turno de Oficiales ex combatientes), 111 puntos.

Número 5.—Don Isidro Erviti Villanueva (turno de ex combatientes), 106 puntos.

Número 6.—Don Jesús Rodríguez Mallada (turno general), 101 puntos.

Número 7.—Don Rafael Alvarez Arenosa (turno de Oficiales ex combatientes) 100 puntos.

Los nombrados deberán presentarse en Tetuán para posesionarse de sus cargos, previa elección de plaza por orden de puntuación, dentro del plazo reglamentario fijado por el artículo 7.º del Estatuto citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se resuelven las oposiciones para proveer tres plazas de Médicos femeninos, Directores de los Consultorios de mujeres y niños musulmanes de Tánger, Larache y Alcazarquivir, del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto de la Dirección General de su cargo eleva el Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, así como las actas suscritas por dicho Tribunal,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero, caso primero, del Estatuto de Funcionarios al Servicio del Protectorado (aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929), se ha servido nombrar para ejercer en propiedad las plazas de Médicos femeninos, Directores de los Consultorios de mujeres y niños musulmanes de Tánger, Larache y Alcazarquivir, del Cuerpo de Médicos de dichos Servicios Sanitarios, a las opositoras aprobadas en los ejercicios llevados a cabo, en el orden que a continuación se detallan, con arreglo a la puntuación obtenida siguiente:

Número 1, doña Felicidad Abril de Dios (por el turno de ex combatientes), 140 puntos.

Número 2, doña Zoe Teresa Batañer Sallée (por el turno general), 115 puntos.

Número 3, doña Aurora Villa Olmedo (turno general), 114 puntos.

Las nombradas deberán presentarse en Tetuán para posesionarse de sus cargos, previa elección de plaza por orden de méritos, dentro del plazo reglamentario fijado por el artículo séptimo del Estatuto citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 complementaria de la de 19 de agosto, sobre fabricación y venta de los jabones de tocador.

Excmo. Sr.: La Orden de 19 de agosto de 1942 sobre fabricación y venta de jabón de tocador especificaba en su punto segundo una calidad mínima, así como en su punto primero especificaba un tipo máximo de precio, que impide la aplicación de grasas a altos precios en su fabricación.

Existen en el mercado, en el momento actual, cantidades mínimas de jabones de alta calidad de marcas conocidas y acreditadas con anterioridad a nuestra Guerra de Liberación que significa la permanencia de un esfuerzo comercial y cuya desaparición total supondría un sacrificio inútil, si bien su autorización no reglamentada podrá hacer eficaz la mencionada Orden de 19 de agosto de 1942.

Al mismo tiempo, la facultad concedida en el punto séptimo de dicha Orden al comerciante para la devolución de los jabones que no reúnan las condiciones de calidad fijadas en el punto segundo, es preciso limitarla, con objeto de que si bien permanezca esta facultad, no llegue a una posible especulación que mantenga permanentemente en el fabricante la inseguridad de dicha devolución.

En virtud de lo anterior, esta Presidencia, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Todos los fabricantes de jabón de tocador vienen obligados en un plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden, a remitir a aquellos de sus clientes que hayan recibido jabones de su producción con posterioridad al 17 de febrero último, carta certificada en la que se haga constar claramente si sus jabones reúnen o no las características mínimas fijadas en el punto segundo de la Orden de 19 de agosto último.

Segundo. Si dicha comunicación fuese negativa o no se produjese en el plazo de ocho días mencionado, el comerciante podrá devolver al fabricante respectivo las pastillas de jabón de tocador que del mismo tenga en existencia y que le hayan sido facturadas después de la mencionada fecha del 17 de febrero, en un plazo máximo de diez días, pasado el cual vendrá obligado, si no hubiese efectuado la devolución, a vender dicho jabón al precio de tasa de jabón común de lavar.

Tercero. Si la comunicación del fabricante es afirmativa, viene obligado el comerciante a liquidar todas las existencias que posea del mismo, al

precio máximo de 15 pesetas el kilogramo, fijado en la Orden de 19 de agosto último, sin que ello le dé derecho a exigir bonificación alguna del fabricante.

Cuarto. Caso de que el comerciante, en el momento actual, tenga en su poder jabón de tocador que no cumpla las condiciones fijadas en el punto segundo de la Orden de esta Presidencia de 19 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 233), rectificadora por la del día 22 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 237), en sus puntos cuarto y sexto y no lo haya recibido directamente de la fábrica, la devolución se efectuará a la casa que produjo la correspondiente factura, la que a su vez tendrá derecho a devolverlo a la que se lo facturó a ella, en el plazo máximo de diez días, a partir de la llegada a su poder de la mercancía devuelta.

En cada caso, la responsabilidad se determinará entre las partes que directamente contrataron el suministro, debiendo abonarse el importe de la mercancía devuelta en la misma forma que se efectuó el cobro, salvo convenio.

Quinto. Aquellos fabricantes de jabón de tocador de alta calidad con marcas introducidas y realmente acreditadas en el mercado con anterioridad al 1 de abril de 1939, podrán solicitar autorización especial para continuar la fabricación de sus jabones de tocador de alta calidad a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a través del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, en un plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, acompañando a la solicitud justificante de que satisficieran y satisficieron la contribución industrial de fabricantes de jabón y de perfumería antes y después del 1 de abril de 1939.

Acompañarán asimismo muestras y escandallos de cada una de las marcas cuya continuidad de fabricación se solicita.

Sexto. A la vista de dichas solicitudes, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio podrá conceder la autorización especial a que se refiere el punto anterior, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los fabricantes sólo podrán destinar a la fabricación de jabones de tocador de alta calidad hasta un 50 por 100, como máximo, de las grasas que, con carácter de cupo, reciban del Sindicato Nacional de Industrias Químicas. Aquellos que en méritos de sus exportaciones puedan procurarse grasas por importaciones propias, debidamente autorizadas, podrán destinar a la fabricación de dichos jabones

hasta un 66,66 por 100 de las citadas importaciones propias.

b) Este jabón de alta calidad deberá ser, como mínimo, de una riqueza en ácidos grasos y resinosos de un 75 por 100, con un máximo de 5 por 100 de colofonia, con la sola excepción de los llamados jabones transparentes, cuya especial composición no les permite alcanzar los expresados porcentajes.

c) La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a la vista de los escandallos presentados fijará los precios que correspondan a cada clase de jabón, así como la cantidad que podrán fabricar por una sola vez, teniendo en cuenta asimismo la calidad, perfume, presentación y prestigio de cada marca.

Séptimo. Una vez fabricadas y completamente vendidas las pastillas de jabón especial que se autorizaren, según el punto anterior, podrá solicitarse otra autorización especial, que podrá ser concedida según las circunstancias del momento, en las mismas condiciones del punto anterior.

Octavo. Los comerciantes que tuvieren en su poder pastillas de jabón de las marcas que se autorizaran de acuerdo con el punto anterior, podrán venderlas al precio que se determinará, de acuerdo con el punto sexto, pero nunca podrán retener para su venta más de treinta días las pastillas correspondientes a dichas marcas, a partir de la fecha de su facturación, si la fábrica es de la misma provincia, y cuarenta y cinco días, si es de otra provincia.

Noveno. Los fabricantes de jabón de tocador de alta calidad que sean habitualmente exportadores de los mismos, podrán deducir del resto de las grasas que como consecuencia de la Orden de 19 de agosto de 1942 debían invertir en la fabricación de jabones de precio no superior a 15 pesetas el kilogramo, aquellas cantidades que la Secretaría General Técnica les autorice en cada caso, con el fin de poder fabricar un razonable stock de jabón de calidad destinado única y exclusivamente a hacer frente a sus exportaciones, debiendo justificar en todo caso el movimiento de dicho stock.

Décimo. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las instrucciones precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1942.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se acuerda publicar el cuestionario para los exámenes de cultura general y de materias en las oposiciones a aspirantes a la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: A tenor de lo que se previene en el artículo tercero del Decreto que convoca las oposiciones de aspirantes a la Carrera Diplomática,

Este Ministerio acuerda publicar por la presente Orden el cuestionario de temas a que se han de ajustar los ejercicios primero y tercero de dichas oposiciones.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1942.

JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

### CUESTIONARIO DE TEMAS

#### CULTURA GENERAL

Tema 1.º Manifestaciones culturales del mundo griego.

Tema 2.º La filosofía en Grecia.

Tema 3.º Grecia y Roma.—Colonización griega en España.

Tema 4.º Roma: su evolución filosófica y jurídica.

Tema 5.º Caída del Mundo Antiguo.

Tema 6.º Desarrollo del Cristianismo.—Las persecuciones.—Los Concilios.

Tema 7.º Aportaciones de los pueblos germánicos a la vida occidental.—Permanencia de la cultura antigua.—San Isidoro.

Tema 8.º Imperio Oriental.—El Bizantinismo.

Tema 9.º Formas culturales de la Edad Media.—Sentido religioso y caballeresco de la vida.—Sacro Romano Imperio.—Papado.

Tema 10. La filosofía medieval.—Raimundo Lulio.

Tema 11. Santo Tomás de Aquino.

Tema 12. Las herejías antes del siglo XVI.

Tema 13. El arte medieval: románico, gótico.

Tema 14. El Islam: características religiosas y políticas.

Tema 15. España y el mundo musulmán.

Tema 16. El Renacimiento.—Su significación religiosa, filosófica y estética.

Tema 17. El Renacimiento en España.

Tema 18. Reforma y contrarreforma: San Ignacio de Loyola.

Tema 19. Rasgos esenciales del arte español.—Pintura y Arquitectura.

Tema 20. Rasgos esenciales de la literatura española.—El Romancero.

Tema 21. Lope de Vega y Calderón.

Tema 22. Los grandes teólogos españoles de la Edad de Oro.

Tema 23. La mística española.

Tema 24. La Filosofía española en la Edad de Oro.

Tema 25. La leyenda negra.—Labor misionera de España.

Tema 26. Descartes.—La duda y su influencia posterior.

Tema 27. Preparación ideológica de la Revolución francesa.

Tema 28. La ilustración y su influencia en España.

Tema 29. Influencia y aprecio de la literatura española de la Edad de Oro en el resto de Europa.

Tema 30. El Romanticismo.

Tema 31. El idealismo alemán.—Kant.—Fichte y Hegel.

Tema 32. Menéndez y Pelayo: «La Ciencia española».

Tema 33. Menéndez y Pelayo: «Los heterodoxos españoles».—Otras obras.

Tema 34. El neo-escolasticismo.

Tema 35. El desarrollo literario español en el siglo XIX.

Tema 36. El desarrollo literario español en el siglo XX.

Tema 37. La música occidental.

Tema 38. La cultura hispanoamericana.

Tema 39. La Hispanidad.

#### DERECHO POLITICO

##### Teoría general del Estado

Tema 1.º Hombre y sociedad.—El hombre, ente social.—Totalidad de vida humana y vida social-política.—Los conceptos de Sociedad, Asociación y Comunidad: su análisis y distinción. La político: su naturaleza y concepto.

Tema 2.º Objetividad del orden social.—El orden: su concepto y sus diversas manifestaciones.—Orden divino, orden natural, orden humano.—Orden social, moral, jurídico, fáctico.—El orden político como integración.—La organización, instrumento de orden humano.

Tema 3.º El Estado.—Concepto formal-abstracto y concepto histórico-concreto.—Concepto ideal y concepto empírico.—Consideraciones materialistas y biológico-evolucionistas del Estado.—Crítica de estas tendencias.

Tema 4.º Estado y Derecho.—Noción de lo jurídico.—Lo jurídico, forma concreta de lo justo.—Lo jurídico y lo político: conjugación de ambos elementos en la Comunidad política.—La teoría del Estado de derecho: su juicio crítico.—Justicia y Vida: Norma y Realidad.—El problema del Estado y del derecho natural.

Tema 5.º Estado y Poder.—El Poder: su consideración.—Poder social y Poder político.—Poder y coacción.—Dominación y autoridad.—El problema de la legitimidad del Poder.—Pluralidad de Poderes sociales y unidad del Poder político.

Tema 6.º La soberanía: su concepto.—El problema de su sujeto-titular.—La soberanía, en su desarrollo doctrinal e histórico.—Doctrinas contemporáneas que la niegan: pluralismo y anarquismo.—Doctrinas limitativas de la soberanía.—«La soberanía del derecho», «La soberanía de la ley», Crítica de estas posiciones.

Tema 7.º Estado y Poder (continuación).—La doctrina del Poder originario del Estado y de la autolimitación su consideración.—Divisibilidad e indivisibilidad de la soberanía.—La doctrina clásica de la división de poderes: su juicio crítico.

Tema 8.º Estado y Poder (continuación).—Revalorización doctrinal del Poder soberano.—La teoría de la Institución.—El decisionismo: antecedentes ideológicos de ambas doctrinas. Restauración de la unidad potestativa.—Caudillaje.—Führung.

Tema 9.º Estado. Territorio. Población.—El substratum físico y humano del Estado.—Estado y territorio.—Estado y población.—La geopolítica y el racismo.—Examen de estas tendencias.

Tema 10. La Nación.—Su problemática y substancialidad histórica.—La Nación, como asiento del Estado o producto del mismo.—El Estado Nacional.—La llamada crisis del concepto de Nación.

Tema 11. El fin del Estado.—Origen del problema.—Fines y medios.—Enunciación de los fines del Estado.—El fin del Estado y el servicio público.—Fines políticos y fines sociales: hasta qué punto sea posible trazar un límite entre éstos.—El hombre, la familia, la persona moral dentro del Estado.

Tema 12. Actividad del Estado.—Formación de la voluntad política unitaria: su declaración.—La doctrina organicista.—La representación: la voluntad política minoritaria.—Las antiguas formas del sufragio y los partidos políticos: su juicio.—El referéndum.—La nueva forma del plebiscito.

Tema 13. Funciones del Estado.—Función, fin y poder.—División de funciones y división de poderes.—El orden de aparición de las funciones.

Tema 14. Justificación del Estado.—El Estado, fin en sí mismo, o el Estado, ser instrumental.—Estado y cultura.—La necesidad del orden político y el postulado de libre albedrío: la libertad humana: resoluciones doctrinales e históricas del problema.

Estado, en función de valores supremos.

Tema 15. Estado y Religión.—Orden religioso, orden moral y orden político: las relaciones necesarias entre ellos, y su independencia respectiva.—Estado e Iglesia.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 16. Estado y Constitución.—Diversas acepciones del vocablo Constitución.—La Constitución, como forma de existencia política concreta.—Constitución, en sentido material y formal.—Lo normativo y lo excepcional.

Tema 17. Formas de Estado.—La monarquía; la aristocracia; la oligarquía.—Doctrina tradicional.—Tipos históricos.

Tema 18. Democracia y República. El principio democrático, y el liberal; sus similitudes y diferencias.—El constitucionalismo.—Ecléctico político: los doctrinarios: «La Carta».—La Dictadura y la reacción del principio monárquico: Donoso Cortés.

Tema 19. Estado total.—Su génesis. Las formas políticas, tradicionales y modernas, y el Estado total.—Estado, Movimiento, Partido.

#### El desenvolvimiento ideológico e institucional del Estado en Occidente

Tema 20. El Estado griego.—La Polis: su origen.—Estado dórico y Estado ático.—Tiranía y democracia.—Las utopías, y el pensamiento filosófico-político, especialmente en Platón y Aristóteles.—La política griega, expresión de la cultura helénica.

Tema 21. Roma.—Civitas y República.—El pensamiento alejandrino; sus tendencias ético-políticas.—El «imperium mundi».—El pensamiento político-jurídico en Roma, especialmente Polibio y Cicerón.

Tema 22. El Cristianismo.—Su actitud ante la vida política.—Los problemas de la sociedad en la Patrología.

Tema 23. Edad Media.—El orden jurídico y político en la Edad Media.—Pluralismo medieval: Feudo y Ciudad.—La estructura jerárquica de clases.

Tema 24. La monarquía cristiana en la Edad Media.—La Cristiandad.—Especiales características de las Instituciones políticas españolas en la Edad Media.

Tema 25. Imperio medieval.—El Imperio, forma política de la Cristiandad.—Su coordinación con el Papado.—La idea imperial: su formulación teórica.—Orsio: Dante.—La idea imperial en la Edad Media española. Alfonso VI y la Partida II.

Tema 26. El pensamiento político en la filosofía escolástica.—Santo To-

más.—Influencia política del pensamiento arábigo español.

Tema 27. Tránsito al Estado moderno.—La secularización del pensamiento político.—Ockam.—Marsilio de Padua.—Maquiavelo.—Bacon.

Tema 28. Tránsito al Estado moderno (continuación).—Formación de las Naciones.—De la monarquía feudal, a la consolidación del Poder real. Conjunción de ambas tendencias.

Tema 29. Estado nacional moderno en España.—España, primera manifestación de esta forma de Estado.—El pensamiento político de los Reyes Católicos.

Tema 30. El pensamiento político europeo.—Bodino.—Hobbes, Espinosa.

Tema 31. El pensamiento político español.—Francisco Suárez, Quevedo, Mariana y Baltasar Gracián.

Tema 32. Evolución del pensamiento y de las instituciones políticas europeas.—El Estado francés del siglo XVIII.—La Enciclopedia y su alcance político; Montesquieu, Rousseau. Las revoluciones inglesas: Locke.

Tema 33. La contrarrevolución.—El pensamiento europeo de la contrarrevolución: Maistre, De Bonald, Lamennais.

Tema 34. La contrarrevolución (continuación).—El pensamiento español de la contrarrevolución: Donoso Cortés, Balmes.

Tema 35. El movimiento social en Europa.—El Socialismo: Marx y Engels.—Las Internacionales.—El anarquismo: Proudhon.—El Sindicalismo: Sorel.

Tema 36. Del Estado burgués, al Estado total.—El Movimiento totalitario en Italia y Alemania.—Fascismo y Nacionalsocialismo.

Tema 37. Organización del Estado portugués.—El Estado corporativo.—La obra de Salazar.

Tema 38. El Movimiento Nacional. Justificación.—Antecedentes doctrinales.—El pensamiento político de Menéndez y Pelayo, Vázquez de Mella y Ramiro de Maeztu.

Tema 39. El pensamiento político de José Antonio.—La Falange.—Antecedentes doctrinales y de acción.—Los 27 puntos.—La Nación, como unidad de destino y la idea de servicio a la Patria, como principios fundamentales.

Tema 40. El nuevo Régimen.—La unificación.—El caudillaje.—El Jefe del Estado.—El Gobierno y los demás órganos fundamentales del Estado español.

Tema 41. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Partido único.—Organización y funcionamiento de F. E. T.—Las Cortes.

#### DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Tema 1.º El orden jurídico internacional y su fundamentación.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Internacional.

Tema 3.º Derecho Internacional y Derecho interno.—El problema de sus relaciones.

Tema 4.º El factor político en el Derecho Internacional.

Tema 5.º Orígenes de la ciencia del Derecho Internacional: la Escolástica. Escuela española: Vitoria, Suárez y Vázquez de Menchaca.

Tema 6.º Desenvolvimiento doctrinal posterior: Grocio, Pufendorf, Vattel.—El positivismo en el siglo XIX.—Renacimiento actual del jusnaturalismo.

Tema 7.º La organización internacional, y sus manifestaciones históricas.—A) Cristiandad: orden medioeval. B) El equilibrio, y sus correctivos: el principio de las nacionalidades y el principio de la no intervención.

Tema 8.º La organización internacional (continuación). C) Seguridad colectiva: la Sociedad de las Naciones: juicio crítico.

Tema 9.º La organización internacional (continuación). D) El nuevo orden europeo.—Antecedentes.—Trabajos para su establecimiento.—Convenio contra la internacional comunista.—Conferencia de Berlín.

Tema 10.º Sujetos del Derecho Internacional.—Especial consideración del Estado.—Sus diversas manifestaciones.

Tema 11.º El fenómeno colonial.—Protectorados.—Mandatos.

Tema 12.º Protectorado de España en Marruecos.—Antecedentes y Convenios.—Tánger.

Tema 13.º El reconocimiento en el Derecho Internacional: sus manifestaciones y modalidades.

Tema 14.º El reconocimiento de beligerancia.—Problemas que plantea la guerra civil antes del reconocimiento de beligerancia.

Tema 15.º La sucesión jurídica en el orden internacional.

Tema 16.º El problema de la soberanía, y sus limitaciones.

Tema 17.º Los llamados «derechos fundamentales» de los Estados.—Aspecto político y jurídico de la igualdad de los Estados.—Espacio vital.—Doctrina de Monroe, gran espacio y hegemonía: crítica.

Tema 18.º El Derecho Internacional, y la población.—Función de la nacionalidad.—Límites internacionales a la delimitación de la población.

Tema 19.º La nacionalidad y la protección internacional del individuo. La condición del extranjero y el Derecho Internacional.

Tema 20. El Derecho Internacional y el territorio: sus manifestaciones.—La soberanía territorial.—Posición de los buques y aeronaves extranjeras en territorio estatal.

Tema 21. Los cambios territoriales de soberanía.—Examen de sus diversos efectos.

Tema 22. El mar libre.—Examen de los diversos problemas jurídicos que plantea.—Posición de los buques y aeronaves en el espacio extra-estatal.

Tema 23. Organos de las relaciones exteriores.—El Jefe del Estado.—Organización del Ministerio de Asuntos Exteriores en España.

Tema 24. Los Agentes diplomáticos: sus clases.—Funciones.—Status de los diplomáticos: privilegios e inmunidades.—Comienzo y fin de la misión diplomática.

Tema 25. Organización de la Carrera diplomática en España.

Tema 26. Los Cónsules: sus clases. Naturaleza de las funciones consulares.—Status de los Cónsules.—Comienzo y fin de la función consular.—La jurisdicción consular en los países de capitulaciones y su progresiva desaparición.

Tema 27. El acto jurídico internacional.—Examen de las diversas clases de actos unilaterales.

Tema 28. Los Tratados internacionales.—Requisitos de fondo y forma para su validez.—Efectos de los Tratados.

Tema 29. Extinción de los Tratados. Sus diversas formas.—Especial examen de la cláusula «rebus sic stantibus».

Tema 30. El hecho ilícito internacional y la responsabilidad internacional del Estado.—Consecuencias del hecho ilícito internacional.

Tema 31. Solución pacífica de los conflictos internacionales.—Sus diferentes formas.—Especial examen del arbitraje.—El Tribunal Permanente de Arbitraje.—Intentos de arbitraje obligatorio: juicio crítico.—La sentencia arbitral, y sus efectos.

Tema 32. Solución pacífica de los conflictos internacionales (continuación).—El Tribunal Permanente de Justicia Internacional.—Organización y competencia.—La competencia obligatoria: juicio crítico.—Jurisdicción contenciosa y consultiva; valor jurídico de las sentencias y dictámenes.

Tema 33. La solución violenta de los conflictos internacionales.—La guerra y el problema de su legitimidad. Normas que regulan la actividad bélica y consecuencias jurídicas de su violación.

Tema 34. Iniciación de la guerra y sus efectos.—El carácter de enemigo y sus consecuencias.—Terminación de la guerra.

Tema 35. Teatro de la guerra y su

extinción.—Los beligerantes: distinción entre combatientes y no combatientes.—Derechos y obligaciones de los beligerantes respecto a los combatientes enemigos.—Medios lícitos e ilícitos de combatir.

Tema 36. La ocupación militar del territorio enemigo: sus efectos.—Derechos y obligaciones de los beligerantes respecto a los súbditos y bienes enemigos.

Tema 37. La guerra marítima.—Las fuerzas armadas beligerantes.—Status de los buques mercantes armados.—Medios lícitos e ilícitos de acción bélica naval.

Tema 38. La guerra aérea y problemas que plantea su reglamentación jurídica.

Tema 39. La neutralidad.—Evolución histórica.—Sus características con anterioridad a la actual contienda.—Significación y alcance de la no beligerancia.

Tema 40. La neutralidad en la guerra terrestre.—Inviolabilidad del territorio neutral.—Los actos permitidos y la regla de la imparcialidad.—El asilo en territorio neutral y el internamiento.—Las personas y bienes neutrales en territorio beligerante.

Tema 41. La neutralidad en la guerra marítima.—El derecho de paso de los buques de guerra beligerantes.—El asilo en la guerra marítima y el internamiento.—La propiedad neutral en aguas beligerantes.

Tema 42. Derecho material de presas. La propiedad enemiga en el mar. La determinación del carácter enemigo de la nave y de la mercancía.—Transferencia de pabellón y cargamento: sus efectos.—La mercancía enemiga bajo pabellón neutral.

Tema 43. El contrabando de guerra: requisitos para su calificación.—Decreciente importancia de la distinción entre contrabando absoluto y contrabando condicional.—La doctrina del viaje continuo.—El contrabando de guerra y la guerra económica.—Sanción del contrabando de guerra.—El contrabando de guerra y la asistencia hostil.

Tema 44. Evolución histórica del bloqueo: de la ficción a la efectividad. Requisitos para su establecimiento.—El bloqueo y la guerra económica: el bloqueo a larga distancia y las zonas de guerra.—Crítica.—El forzamiento del bloqueo y su sanción.

Tema 45. Derecho formal de presas.—El Derecho de visita: justificación.—Su desnaturalización actual.—El régimen de convoy como excepción al derecho de visita.—Captura y destrucción de presas.—El derecho de resaca.

Tema 46. Tribunales de presas.—Organización y competencia.—Derecho aplicable.—Valor internacional de las

sentencias de los Tribunales de presas.—El proyectado Tribunal Internacional de Presas.

## DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Tema 1.º Objeto y función del Derecho internacional privado.—Contenido del Derecho internacional privado.—Consideración crítica de su denominación.

Tema 2.º Exposición y crítica de la teoría de los Estatutos.

Tema 3.º Exposición y crítica de las doctrinas de Story, Savigny y Mancini.—Su influencia en los sistemas positivos.

Tema 4.º Exposición y crítica de la doble tendencia doctrinal nacionalista e internacionalista en Derecho internacional privado.

Tema 5.º Evolución histórica del Derecho internacional privado positivo.—Influencia ejercida por la codificación del Derecho privado.—Característica del Derecho internacional privado positivo a partir del siglo XIX.

Tema 6.º Evolución histórica y estado actual del sistema positivo español de Derecho internacional privado. Doctrina que refleja.

Tema 7.º Conferencias de La Haya para la unificación del Derecho internacional privado y Convenios aprobados sobre la materia.—Convenios de Ginebra de Derecho internacional privado.

Tema 8.º Conferencias americanas para la codificación del Derecho internacional privado.—El Código de Bustamante: su examen y apreciación crítica.

Tema 9.º Las calificaciones y el reenvío.

Tema 10. El orden público y el fraude de la Ley.

Tema 11. Modos originarios y derivados de adquirir la nacionalidad.—La nacionalidad de la mujer casada.—Derecho español.

Tema 12. Conflictos de nacionalidad: la doble nacionalidad y la apatridia.—Pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Derecho español.

Tema 13. Condición jurídica del extranjero en Derecho español.

Tema 14. Estado y capacidad de las personas.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas. Derecho español.—Importancia de la función consular respecto a los actos relativos al estado civil de los españoles en el extranjero.

Tema 15. Circunstancias modificativas de la capacidad.—La minoridad; la interdicción y la ausencia.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Convenios de La Haya sobre tutela de menores e interdicción.

Tema 16. Matrimonio.—Ley aplicable a los requisitos de fondo y forma. Influencia de la confesión religiosa en su determinación.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.—Convenio de La Haya.—La intervención consular en la celebración del matrimonio de los españoles en el extranjero.

Tema 17. Efectos personales y patrimoniales de matrimonio.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.—Convenio de La Haya.

Tema 18. Anulación del matrimonio, separación conyugal y divorcio.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español. Convenio de La Haya sobre divorcio y separación de los cónyuges.

Tema 19. Bienes.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 20. Sucesiones.—Ley aplicable: sistema de la unidad o del fraccionamiento.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español. Intervención consular en las sucesiones de españoles fallecidos en el extranjero.

Tema 21. Obligaciones.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 22.—Forma de los actos.—Sustantividad del problema.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.—La forma de los actos y la intervención consular.

Tema 23. Sociedades mercantiles.—Problemas de Derecho internacional privado que plantea su constitución, funcionamiento y liquidación. Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 24. La quiebra ante el Derecho internacional privado.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 25. La nave.—Ley aplicable a su calificación jurídica y a la determinación de su nacionalidad.—La propiedad y los derechos reales sobre la nave: Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 26. Contratación de la tripulación. Ley aplicable.—El Capitán y sus diversas funciones: Ley aplicable. Responsabilidad del propietario y del armador: Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 27. Obligaciones convencionales del Derecho marítimo.—Contratos de fletamento, préstamo a la grúa y seguro marítimo.—Ley aplicable.

Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 28. Obligaciones extraconvencionales del Derecho marítimo.—Averías, abordaje, asistencia y salvamento marítimo.—Ley aplicable.—Criterios doctrinales y soluciones positivas.—Derecho español.

Tema 29. Asistencia judicial internacional.—Notificaciones y comisiones rogatorias.—Convenio de La Haya sobre el procedimiento civil.—Ejecución de sentencias extranjeras: el Exequatur y sus requisitos.—Derecho español y Tratados sobre la materia.—La función consular y la asistencia judicial internacional.

## GEOGRAFIA ECONOMICA

Tema 1.º Condiciones físicas y naturales de la vida económica.—Influencia de los elementos geográficos en la vida económica de los pueblos.

Tema 2.º Tendencia a la formación de grandes unidades económicas superestatales.—Descripción de las más acusadas.—La teoría del espacio vital y su significación económica.

Tema 3.º De la unidad económica mundial.—Sus manifestaciones más acusadas.—Principales zonas económicas.

Tema 4.º Riquezas naturales.—Minerales y metales preciosos: oro, plata, platino.—Principales zonas mineras.—El mercado de metales de Londres: su funcionamiento e importancia.—Piedras preciosas: zonas diamantíferas en el mundo.—El Rand surafricano.

Tema 5.º Riquezas naturales.—Minerales y metales de gran utilización industrial.—El hierro: zonas mineras y zonas siderúrgicas.—Metales no ferreos: cobre, estaño, plomo, zinc: principales zonas productoras.—Bauxitas y aluminio; níquel.—El mercurio: posición de España.

Tema 6.º Combustibles y su utilización.—Carbón de piedra: zonas de producción y consumo.—La hulla blanca.—Nuevas fuentes posibles de energía.

Tema 7.º Petróleo: zonas de producción; situación privilegiada de América.—Su importancia en la economía e influencia en la guerra.

Tema 8.º Fertilizantes naturales.—Guano, potasa y nitratos.—Zonas europea y americana.—La electroquímica como medio de obtención de abonos nitrogenados.

Tema 9.º Riquezas vegetales.—Plantas alimenticias: cereales, legumbres, hortalizas.—Principales zonas productoras.—Los grandes mercados mundiales.

Tema 10. Riquezas vegetales.—Plantas oleaginosas.—Olivo y su con-

centración mediterránea.—Plantas textiles: algodón.—Principales centros consumidores y productores.

Tema 11. Riquezas vegetales: las vides y el vino.—El café, té, cacao, tabaco, azúcar y especias.—Situación predominante de América.—Los mercados europeos.

Tema 12. Maderas: de construcción y de lujo.—Caucho: su sustitución industrial (Buna).—El corcho: riqueza alcornocera hispano-portuguesa.—Mercados más importantes.

Tema 13. Riquezas animales: zonas de pastoreo y de ganadería intensiva. Distribución mundial de las especies bovina, ovina y porcina.—Animales de tiro y carga: especies caballar, mular y asnal.—La pesca: manifestaciones más importantes.—Avicultura, cunicultura y apicultura.

Tema 14. Principales industrias derivadas de la ganadería.—Mención principal de los curtidos, la lana y los quesos.—Concentración de estas industrias y principales zonas productoras.

## Geografía económica nacional

Tema 15. Europa.—Regiones naturales y regiones políticas.—La economía europea entre las dos guerras (1918-1939).—Sus principales modificaciones.

Tema 16. España.—Su geografía económica y política.—Población absoluta y relativa.—Estructura económica de España: contraste entre las mesetas del interior y la periferia.

Tema 17. España.—Agricultura.—Zonas agrícolas.—Productos alimenticios.—Gramíneas, leguminosas, vid, olivo, naranjas y limones.

Tema 18. España.—Cultivos industriales.—Prados y pastos.—Productos forestales.—Ganadería.—Pesca.

Tema 19. España.—Productos minerales.—Minerales preciosos, útiles y combustibles.—Hulla blanca.—Fuerza calculada y fuerza utilizada.

Tema 20. España.—Industria.—Su situación e importancia.—Industrias derivadas del reino mineral.—Idem del vegetal.—Idem del animal.—Regiones y centros fabriles más importantes.

Tema 21. España.—Comercio.—Posición española en el comercio mundial.—Exposición y crítica de la balanza comercial de España.

Tema 22. España.—Vías de comunicación: carreteras, vías férreas, idem navegables, idem aéreas.—Marina Mercante.

Tema 23. España.—Canarias.—Agricultura.—Riqueza pecuaria.—Industrias.—Vías de comunicación.—Comercio.

Tema 24. España.—Descripción geográfica-económica del Marruecos espa-

fiol; régimen político.—La Guinea continental e insular, Ifni o Santa Cruz de Mar Pequeña y el Sahara español.

Tema 25. Portugal.—Características de su situación geográfica y consecuencias económicas de la misma.—Producción agrícola, minera e industrial y forestal.—El Imperio colonial portugués.—Comercio con España.

Tema 26. Francia.—Influjo de la posición geográfica y del suelo en la vida económica.—Agricultura.—Industria.—Comunicaciones interiores.—Relaciones comerciales con España.

Tema 27. El Imperio colonial francés.—Territorios que lo forman y características económicas.—Comercio con la Metrópoli y el extranjero.

Tema 28. Marruecos.—Régimen político de la Zona francesa del Protectorado.—Producciones.—Industria y comercio.—Puentes y ferrocarriles.

Tema 29. Argelia, Túnez y Trípoli.—Características geo-económicas.—Principales producciones.—Comercio exterior.

Tema 30. Gran Bretaña.—Su situación geográfica especial y consecuencias económicas de la misma.—Agricultura.—Minería.—Industrias.—El Comercio anglo-español.

Tema 31. El Imperio británico.—Principales territorios que lo forman y sus características económicas.—Relaciones de la Metrópoli con los Dominios y Colonias.—Descripción económica de los Dominios: Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Unión Sudafricana.

Tema 32. Egipto y Sudán anglo-egipcio.—Características geo-económicas.—Principales producciones.—El Canal de Suez.—Comercio exterior.

Tema 33. Italia.—Características geo-económicas.—Principales fuentes de producción.—Desarrollo, industria y autarquía económica.—El Imperio italiano en Africa.—Comercio exterior, principalmente con España.

Tema 34. Rumania y Bulgaria.—Características geo-económicas.—Principales fuentes de producción.—Comercio exterior.

Tema 35. Grecia y Turquía.—Características geo-económicas.—Principales fuentes de producción.—Comercio exterior.

Tema 36. Hungría y la antigua Yugoslavia.—Características geo-económicas.—Principales fuentes de producción.—Comercio exterior.—Disgregación actual de Yugoslavia y valoración económica de los nuevos territorios.

Tema 37. Alemania.—Regiones que la integran.—Los territorios incorporados.—Principales fuentes de producción.—Comunicaciones.—Su comercio exterior y principalmente con España.

ña.—Consideración económica del gran Reich.

Tema 38. Polonia y Rusia.—Características geo-económicas.—Sus principales producciones.—Comunicaciones. Comercio exterior.—Valoración económica del Gobierno general.—Consideración de los territorios rusos en función de la economía europea.

Tema 39. Bélgica y Holanda.—Características geo-económicas.—Principales fuentes de producción.—Comunicaciones.—Imperio colonial de ambos países.—Comercio exterior, principalmente con España.

Tema 40. Suiza.—Características geo-económicas.—Agricultura.—Ganadería.—Industria.—Comercio.

Tema 41. Países escandinavos.—Características geo-económicas.—Productos agrícolas de Dinamarca.—Pesquerías noruegas.—Riqueza minera e industrial de Suecia.—Explotaciones forestales de Suecia y Finlandia.—Comercio exterior.

Tema 42. Africa, como unidad económica.—Principales productos africanos.—La Colonización europea en Africa.

Tema 43. Estados Unidos.—Producciones, industria y comercio.—Características del comercio de importación. Comercio con España.

Tema 44. Méjico.—Características geo-económicas.—Principales fuentes de producción.—Comunicaciones.—Comercio exterior.

Tema 45. América Central y Las Antillas.—Características geo-económicas.—Principales fuentes de producción.—El Canal de Panamá.—Comercio con España.

Tema 46. Colombia, Venezuela y Ecuador.—Características geo-económicas.—Principales cultivos.—Minas.—Petróleo.—Comunicaciones.—Comercio con España.

Tema 47. Brasil.—Características geo-económicas.—Principales producciones.—Comunicaciones.—Comercio con España.

Tema 48. Perú, Bolivia y Chile.—Principales producciones.—Comunicaciones.—Comercio con España.

Tema 49. Argentina, Uruguay y Paraguay.—Características geo-económicas.—Agricultura y ganadería.—Comunicaciones.—Comercio con España.

Tema 50. El Oriente Medio.—Características económico-políticas.

Tema 51. El Asia y el lejano Oriente.—Características económico-políticas.

Tema 52. China.—Características geo-económicas.—Principales producciones.—Vías de comunicación.—Comercio exterior.

Tema 53. Tailandia e Indochina.—Características geo-económicas.—Principales producciones.—Comunicaciones. Comercio exterior.

Tema 54. India inglesa.—Producciones características.—Agricultura.—Industria y comercio.

Tema 55. Japón y sus dependencias.—Características de su situación geográfica y sus consecuencias económicas.—Peculiaridades de su economía. Comunicaciones.—Comercio exterior.

Tema 56. Filipinas.—Características geo-económicas.—Principales producciones.—Comunicaciones.—Comercio exterior.

### ECONOMIA Y GENERALIDADES DE HACIENDA

Tema 1.º Economía política.—Concepto y método.—De las leyes en economía.

Tema 2.º Doctrinas económicas.—Mercantilismo.—Fisocracia.—Escuela clásica.—Escuela de la utilidad final. La reacción neo-liberal.—Teorías modernas.

Tema 3.º Escuelas intervencionistas y socialistas.—Marx y los marxistas.—El comunismo en Rusia.

Tema 4.º Doctrinas económicas contemporáneas: la economía dirigida.—Corporativismo italiano y portugués, nacionalsocialismo alemán y nacional-sindicalismo español.

Tema 5.º El precio.—Sistema general de precios.—Formación de los precios en régimen de libre concurrencia, concurrencia incompleta y monopolio.

Tema 6.º El capital.—Su naturaleza económica y jurídica.—Función del capital en la producción.

Tema 7.º La Empresa.—Formas modernas de concentración.—Kartells y Truts; Holdings y «Corporations»; Sindicatos industriales.

Tema 8.º Leyes de la producción.—Producción a costo constante, creciente y decreciente.

Tema 9.º El dinero.—Su naturaleza y funciones.—Principales teorías dinera-rias.—Clases de dinero.

Tema 10. El crédito.—Concepto y clases.—Funciones del crédito en la economía.

Tema 11. Instituciones de crédito. De los Bancos y su naturaleza.—Bancos de emisión.—Funciones en la actualidad de un Banco emisor: como Banco de Bancos; como Agente financiero del Estado; como regulador del mercado del dinero.

Tema 12. Bancos privados; concentración y especificación de la Banca. El descuento comercial y política del mismo.—Del crédito a largo plazo.—Entes parastatales de crédito.

Tema 13. Del comercio internacional.—Teorías librecambista y proteccionista.—La balanza comercial.—Tratados comerciales: sus características.

Tema 14. De la autarquía como nuevo factor en el comercio internacional.—Balanza de pagos.—Regulari-

zación de los movimientos internacionales de capitales.

Tema 15. Organismos rectores del comercio internacional.—De los «clearings» y compensaciones.—De los convenios triangulares.

Tema 16. Doctrina de la distribución.—Renta de la tierra: teorías.—El salario: clases.—Teorías sobre el salario.

Tema 17. Interés del capital: concepto y justificación.—Teorías del interés.—Del beneficio del empresario.

Tema 18. El ciclo económico: investigaciones estadísticas en torno al ciclo.—Las crisis económicas: manifestaciones históricas.—Teorías en torno a las crisis, y en especial de las monetarias.

Tema 19. La economía financiera.—Conexión de la Hacienda con el Estado.—Ciencia de la Hacienda Pública: su concepto.

Tema 20. El Presupuesto.—Concepto y sus clases.—Déficit y superávit. Estructura del Presupuesto.—Estados A. y B.

Tema 21. De los gastos públicos: su concepto e importancia.—Aumento constante de los gastos públicos.—Teoría sobre los mismos.

Tema 22. Deuda Pública.—Sus clases.—Emisión, conversión y extinción. La Deuda Pública española.

Tema 23. De los ingresos públicos. Dominio fiscal, tasas e impuestos.

Tema 24. Clasificación de los impuestos: directos e indirectos.—Fines de los impuestos.—Teorías sobre los mismos.

Tema 25. De la doble imposición y sistemas para corregirla.—Principales Convenios internacionales.

HISTORIA UNIVERSAL

Tema 1.º Política exterior de los Reyes Católicos.—Nápoles.

Tema 2.º Fernando V, Gobernador de Castilla.—Guerras con Francia.

Tema 3.º El descubrimiento de América y la expansión española en el Nuevo Mundo bajo los Reyes Católicos.

Tema 4.º Portugal: las exploraciones y la expansión colonial.

Tema 5.º Carlos I de España y V de Alemania.

Tema 6.º La Reforma protestante y el Concilio de Trento.

Tema 7.º La conquista del Continente americano.

Tema 8.º Colonización y civilización de América.

Tema 9.º Los españoles en el Pacífico.

Tema 10. España: Felipe II.

Tema 11. Lucha contra el protestantismo y la Media Luna, bajo Felipe II.

Tema 12. Francia: Los últimos Valois y las guerras de Religión.

Tema 13. Inglaterra bajo los Estuardos.—Las Revoluciones del siglo XVII.

Tema 14. La expansión colonial inglesa.

Tema 15. España: Felipe III.

Tema 16. Felipe IV y su política exterior.

Tema 17. La Guerra de los Treinta años.—La Paz de Westfalia.

Tema 18. Política francesa durante el reinado de Luis XIV.—La hegemonía de Francia en Europa.

Tema 19. España: Carlos II.

Tema 20. España: El advenimiento de los Borbones.

Tema 21. Francia: Luis XV y Luis XVI.

Tema 22. España.—Política exterior de los Borbones en el siglo XVIII.

Tema 23. Dinastía de los Hannover en Inglaterra.

Tema 24. Federico II el Grande de Prusia.

Tema 25. Portugal, durante los siglos XVII y XVIII.

Tema 26. Las formas de relación entre los Estados en la Edad Contemporánea: el equilibrio y las alianzas.

Tema 27. Desarrollo de los principios políticos de la Revolución francesa y los demás países de Europa.

Tema 28. España y la Revolución francesa.—Los afrancesados.

Tema 29. España.—La Guerra de la Independencia.

Tema 30. Las guerras napoleónicas.

Tema 31. El Congreso de Viena: sus consecuencias políticas.

Tema 32. La independencia de los dominios españoles en América; su carácter y sus causas.

Tema 33. La cuestión dinástica y las luchas políticas en la España del siglo XIX.

Tema 34. Portugal, durante el siglo XIX.

Tema 35. Formación de la unidad italiana.

Tema 36. Formación de la unidad alemana.

Tema 37. La política exterior de la Gran Bretaña durante el siglo XIX.

Tema 38. La política exterior de Francia durante el siglo XIX.

Tema 39. La política exterior de Alemania durante el siglo XIX.

Tema 40. La política exterior y las relaciones internacionales de España en el siglo XIX.

Tema 41. La cuestión de Oriente en el siglo XIX.

Tema 42. Los Estados Unidos de Norteamérica en el siglo XIX.

Tema 43. El Japón y el problema político del Extremo Oriente.

Tema 44. La evolución de las Re-

públicas hispanoamericanas y el panamericanismo.

Tema 45. La Triple alianza.—La alianza franco-rusa y la Entente Cordial.

Tema 46. Causas de la guerra mundial de 1914-1918.—El aspecto político-diplomático de su desarrollo.

Tema 47. Los Tratados de Paz y sus consecuencias políticas.

Tema 48. La política exterior de España en el siglo XX.

ORDEN de 12 de noviembre de 1942 por la que se publica el Reglamento para el examen de capacidad de los aspirantes a ingreso en la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: A tenor de la autorización que contiene la disposición transitoria c) del Decreto de 7 de noviembre de 1942, que convoca a oposiciones para cubrir veinticinco plazas de aspirantes a la Carrera Diplomática,

Este Ministerio acuerda publicar por la presente Orden el Reglamento con arreglo al cual han de efectuarse los ejercicios de examen.

Artículo 1.º Los que deseen tomar parte en los exámenes de capacidad para ingreso en la Carrera Diplomática, convocados por el citado Decreto, presentarán sus instancias, dirigidas al Ministro de Asuntos Exteriores, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar del siguiente a aquél en que se publique el presente Reglamento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, salvo lo establecido en el antedicho Decreto para los combatientes de la División Española de Voluntarios.

En la instancia mencionarán los idiomas que declaren poseer y de los que deseen ser examinados, especificando cuáles presentan a título de obligatorios y cuáles a título facultativo. Los documentos que habrán de acompañar a ella para acreditar que reúnen las condiciones exigidas por el Decreto convocando las oposiciones, son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento por la que conste que antes de ingresar eventualmente en la Escuela Diplomática al iniciarse el año escolar 1943-1944 tendrán cumplidos los veintitrés años.

2.º Declaración firmada por el interesado o por su representante legal, que tendrá la calidad de documento público, a los efectos del artículo 308 del Código Penal, de que posee la nacionalidad española de origen y ha renunciado expresamente a toda otra, si tuviese derecho a ella; partida de nacimiento y demás documentación necesaria en cada caso para probar los extremos dichos.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Título de Licenciado en Derecho o certificado que acredite haber terminado los estudios de Licenciatura.

5.º Certificado de soltería o, en caso de haber contraído matrimonio, declaración firmada por el interesado, que tendrá la misma calidad que la señalada en el número 2.º, en la que se haga constar que ha contraído matrimonio con mujer española, o tratándose de extranjera, que lleva cinco años de residencia en España después de contraído matrimonio y demás documentación necesaria en cada caso para probar los extremos dichos.

6.º Documentos acreditando la condición de ex combatiente o certificado expedido por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S., la Delegación Nacional del Servicio Exterior o la Secretaría General del Movimiento, acreditando la adhesión al Movimiento Nacional. Los comprendidos en los dos apartados siguientes no tendrán necesidad de aportar este certificado.

7.º Los que se acojan a la Ley de 25 de agosto de 1939, certificado expedido por las autoridades competentes en el que hagan constar la categoría a que alegan pertenecer.

8.º Los pertenecientes a la División Española de Voluntarios, certificado de las autoridades militares competentes en el que conste dicho extremo, en la forma prevista en el artículo primero del Decreto de 7 de mayo de 1942.

9.º Certificado expedido por las autoridades sanitarias, en los términos que determina el apartado d) del artículo segundo del Decreto de convocatoria de las oposiciones.

El Ministerio de Asuntos Exteriores podrá en cada caso exigir a los que deseen tomar parte en las oposiciones los documentos complementarios que considere oportunos para que queden bien comprobadas las condiciones exigidas por el artículo segundo del Decreto que las convoca.

Artículo 2.º Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, como derechos de examen, una vez aceptadas sus instancias y antes de dar comienzo el primer ejercicio, la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Artículo 3.º Juzgará los ejercicios un Tribunal, compuesto por siete Jueces, que serán:

Un Presidente, designado libremente por el Ministerio de Asuntos Exteriores entre funcionarios de la carrera diplomática.

Un Profesor de la Escuela Diplomática.

Un Catedrático de la Universidad Central de alguna de las materias objeto de examen.

Dos funcionarios diplomáticos.

Un intérprete de lenguas.

Un Secretario de Embajada, que actuará de Secretario del Tribunal.

Podrá nombrarse también un suplente para el intérprete de lenguas y otro suplente para cualquiera de los demás miembros del Tribunal. Estos suplentes no podrán actuar sino en el caso de imposibilidad total de los titulares, aceptada por el Ministro de Asuntos Exteriores.

Artículo 4.º El Ministro de Asuntos Exteriores designará las personas que con arreglo al artículo precedente han de constituir el Tribunal, dentro de los quince días anteriores a la fecha en que con arreglo al artículo tercero del Decreto en que se convoca a oposiciones habrán de dar comienzo éstas.

Artículo 5.º Los Jueces percibirán por sesión cincuenta pesetas, excepto los que residan fuera de Madrid, que percibirán setenta y cinco pesetas y a quienes les serán abonados los gastos de viaje según las disposiciones vigentes sobre viáticos.

Estas indemnizaciones serán satisfechas con el importe de los derechos de examen, que habrán de hacer efectivos los opositores antes de empezar el primer ejercicio, y con el crédito que figura en el presupuesto para esta clase de atenciones.

El Habilitado del Tribunal formará las nóminas respectivas por devengos de indemnizaciones, en períodos de quince días, pasándolo al Ministerio de Asuntos Exteriores para su tramitación reglamentaria.

Artículo 6.º El Ministerio de Asuntos Exteriores hará insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, después que termine el examen de instancias y documentos presentados, la lista de los opositores que, habiendo cumplido los requisitos de la convocatoria, sean admitidos a examen, entregándose el expediente completo, en el que figurarán las instancias, numeradas por orden de presentación, al Presidente del Tribunal, una vez nombrado éste.

Los opositores que hayan presentado instancias para tomar parte en los exámenes podrán formular contra dicha lista las reclamaciones que consideren oportunas, presentándolas al Ministerio de Asuntos Exteriores, dentro de los cinco días siguientes.

Las reclamaciones deberán ser resueltas definitivamente, sin ulterior recurso, en el plazo de tres días, comunicándose la resolución al reclamante, y en su caso, al Tribunal, con remisión de su expediente para ser incluido en la lista.

Artículo 7.º El Tribunal deberá constituirse dentro del plazo establecido por el artículo tercero del Decreto que convoca las oposiciones, fijando en la

primera sesión el día, hora y lugar en que han de presentarse los examinandos, a fin de proceder al sorteo para adjudicar a cada uno un número que señale el orden de su actuación, resolución que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo 8.º Todos los ejercicios serán públicos y se verificarán sucesivamente en el orden previsto en el artículo tercero del Decreto que convoca las oposiciones, publicando a este fin el Tribunal los oportunos edictos en el tablón de anuncios del Ministerio de Asuntos Exteriores con veinticuatro horas de antelación, y por una sola vez. Excepcionalmente habrá dos vueltas para el primer ejercicio, comenzando la segunda en la fecha que fije el Tribunal y que deberá ser lo más inmediata posible a aquella en que haya terminado la primera vuelta. Sin embargo, si circunstancias imprevistas y de fuerza mayor lo aconsejaren, podrá el Tribunal, excepcionalmente, en algún caso que estime plenamente justificado, proponer al Ministro de Asuntos Exteriores la celebración de segunda vuelta para alguno de los otros ejercicios o para ambos.

Los ejercicios escritos que los opositores han de redactar en clausura serán leídos por el propio interesado en sesión pública.

Artículo 9.º Los opositores deberán asistir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según el llamamiento del Tribunal, bajo pena de exclusión, que se declarará por el Presidente a la media hora de haber incurrido en falta el opositor.

Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada, alegada antes de declararse la exclusión, que será apreciado y resuelto por el Tribunal sin perjuicio de tercero.

Artículo 10.º Para el ejercicio de cultura general, los examinandos dispondrán de un máximo de tres horas. El ejercicio escrito será leído por el interesado en sesión pública y juzgado por el Tribunal en privado inmediatamente después.

Artículo 11.º Para la traducción directa e inversa de los idiomas, tanto obligatorios como facultativos, dispondrán los examinandos de dos horas para cada una de estas pruebas. Se permitirá el uso del Diccionario para la traducción inversa.

La prueba oral del ejercicio de idiomas consistirá en la lectura y explicación de un texto en el idioma respectivo. La duración de la misma será determinada por el Tribunal en cada caso.

En cuanto a los idiomas facultativos, los examinandos deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios.

gatorios, sin cuyo requisito no serán tenidos en cuenta.

Artículo 12. Para el ejercicio oral de Derecho Político, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Geografía Económica, Economía y Generalidades de Hacienda e Historia Universal, que consistirá en la exposición de un tema sacado a suerte sobre cada una de las seis materias indicadas, el examinando dispondrá de una hora. Sin embargo, el Tribunal, en atención a las circunstancias de preparación del opositor y otras especiales, podrá discrecionalmente concederle una breve ampliación de tiempo, que no podrá exceder de cinco minutos.

Artículo 13. Una vez que todos los examinandos hubieran terminado de actuar en el primer ejercicio, el Tribunal publicará la lista de aquellos que considere aptos para pasar al ejercicio siguiente, indicando la puntuación lograda por cada uno. Lo mismo se hará cuando todos los examinandos hubieran terminado el ejercicio de idiomas.

En el curso del tercer ejercicio, el Tribunal publicará cada día la puntuación que hayan obtenido los opositores examinados, durante el mismo que no hayan sido eliminados. Los así puntuados formarán la lista de aprobados en el tercer ejercicio, que servirá de base para la redacción de la lista a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 14. Cuando todos los candidatos admitidos a examen de materias hayan realizado sus ejercicios, el Tribunal publicará una lista en la que figurarán, por orden de puntuación total, los considerados aptos para ser nombrados aspirantes a la Carrera Diplomática, sin que en ningún caso puedan exceder de veinte, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto que convoca las oposiciones, aparte de los de la División de Voluntarios.

El Tribunal valorará los ejercicios de cada examinando, teniendo en cuenta la capacidad y el talento que demuestre al practicarlos, así como las condiciones personales de aptitud que ponga de manifiesto para el servicio a que aspira ingresar.

Esta valoración, en relación con el número de pruebas practicadas, servirá para la calificación final de los aspirantes. El resultado de las deliberaciones constará en las actas del Tribunal, que formarán parte del expediente de los exámenes.

Artículo 15. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada de los trabajos practicados. En el acta de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para calificación se consignará el resultado de la votación,

Artículo 16. En el término de ocho días, una vez terminados los trabajos del Tribunal, el Presidente de éste elevará el expediente de oposiciones al Ministro de Asuntos Exteriores. Simultáneamente el Tribunal presentará al Ministro una Memoria, en la que recogerá las experiencias adquiridas durante las oposiciones, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en otras posteriores.

Artículo 17. Terminada la actuación del Tribunal, los aspirantes pasarán a depender directamente del Rector de la Escuela Diplomática.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1942.

JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1942 por la que se nombra Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tordesillas al Caballero Mutilado don Ambrosio Gil Ayuso.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y de conformidad con lo que prescribe el Decreto de 13 de abril de 1938.

Este Ministerio acuerda nombrar a don Ambrosio Gil Ayuso, Caballero Mutilado, para desempeñar el cargo de Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tordesillas, vacante por excedencia de don Toribio Alonso González, debiéndose anotar a los efectos del porcentaje de vacantes a cubrir en esta forma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 9 de noviembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bisbal, don Modesto Martínez Piñeiro.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Modesto Martínez Piñeiro, Médico forense electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bisbal, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 10

del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDENES de 9 de noviembre de 1942 por las que se nombran, por permuta, a los señores que se mencionan Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Burgo de Osma y Béjar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Agustín Bullón Ramírez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Béjar, visto el informe emitido al efecto, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 18 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 24 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrarle, por permuta, para la plaza de Médico Forense que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgo de Osma desempeña don Jeremías García Sánchez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jeremías García Sánchez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgo de Osma; visto el informe emitido al efecto, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 18 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 24 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrarle, por permuta, para la plaza de Médico Forense que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Béjar desempeña don Agustín Bullón Ramírez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDENES de 9 de noviembre de 1942 por las que se acuerda la separación del servicio de los señores que se mencionan, Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 10 de febrero de 1939, ha tenido a bien disponer que don Marcos Amorós Zaragoza, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, que prestó servicios en la Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia, cause baja en el Escalafón del citado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1942.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 10 de febrero de 1939, ha tenido a bien disponer que don Silverio Martín Arias, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, que prestó servicios en la Delegación de Hacienda en la provincia de Cádiz, cause baja en el Escalafón del citado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1942.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Liquidadores de Utilidades.**

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 143 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, y de conformidad con las condiciones generales establecidas en el Decreto de 25 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir cincuenta plazas de Liquidadores de Utilidades.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los funcionarios varones del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública en sus dos escalas, técnica y auxiliar.

Los pertenecientes a la escala auxi-

liar tendrán que contar con más de dos años de servicios en el Cuerpo, o, en su defecto, justificar que poseen el título de Licenciado en Derecho o de Profesor o Perito Mercantil.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 4 de julio de 1940.

4.º Los opositores serán juzgados por un Tribunal constituido por el Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades, como Presidente, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública; un Abogado del Estado; un Catedrático de Escuela Superior de Comercio, y dos Liquidadores de Utilidades, de los cuales el de menor categoría actuará de Secretario.

5.º Los funcionarios que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en la que harán constar sus circunstancias personales y los méritos que aleguen.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Título administrativo que acredite su condición de funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.

b) Hoja de servicios certificada por su Jefe inmediato.

c) Títulos académicos o profesionales, o, en su defecto, las correspondientes certificaciones académicas.

d) Los documentos acreditativos de los demás méritos que aleguen, a no ser que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará su referencia expresa.

e) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acreditarán documentalente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley, con arreglo a lo dispuesto en el número 3 de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

f) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación del material de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, a disposición del Tribunal, la cantidad de setenta y cinco pesetas, como derechos de examen.

6.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro general de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 30 de enero de 1943, inclusive, entregándose al presentador un resguardo autorizado con la firma del Jefe del Registro y el sello de esta Dependencia,

en el que se hará constar el número con que la instancia queda registrada.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal, previo el examen de las mismas y de la documentación a ellas unida, formará una relación de los funcionarios admitidos a las oposiciones, que someterá a la aprobación del Ministro de Hacienda. A los que no fueran admitidos se les devolverá la cantidad satisfecha por derechos de examen.

8.º La lista de opositores, contra la que no cabrá recurso alguno, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose, a la vez, el día, hora y local en que haya de verificarse el sorteo para determinar el orden en que los opositores deban actuar. Al terminar dicho sorteo se anunciará la fecha en que, dentro de la segunda quincena del mes de abril de 1943, deban dar principio los ejercicios y el local en que hayan de verificarse.

9.º Los opositores que, reuniendo las condiciones exigidas en el número segundo de esta Orden, posean la especialidad de Diplomados de Inspección de los Tributos, serán dispensados de la práctica del primer ejercicio teórico y no consumirán plaza; pero no podrán ser destinados a prestar servicio como tales Liquidadores de Utilidades en tanto no lo hayan sido los restantes opositores aprobados en su convocatoria, aunque éstos tuviesen número inferior.

10. Los ejercicios de oposición, todos ellos eliminatorios, serán cuatro: el primero, teórico, y los tres restantes, prácticos, que se verificarán en el orden y sobre las materias que se expresan a continuación:

A) El primer ejercicio será oral, y consistirá en contestar un tema, determinado a la suerte, de cada una de las materias siguientes, con arreglo a los programas que se insertan al final de esta Orden:

Derecho Mercantil.

Hacienda Pública.

Contabilidad general y aplicada; y Legislación especial de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria; Contribución sobre la Renta; Arbitrio sobre el producto neto de las sociedades anónimas y comanditarias por acciones; e Impuesto del Timbre del Estado.

Los opositores habrán de desarrollar los diversos temas de este ejercicio en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

B) El segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos de Contabilidad, mediante la redacción de los asientos que procedan, por el sistema de partida doble, en el libro Diario.

C) El tercer ejercicio consistirá en

formular una propuesta de liquidación por las tres Tarifas de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria y otra por la Contribución sobre la Renta, con vista de los balances, documentos y antecedentes que facilite el Tribunal.

D) El cuarto ejercicio consistirá en redactar un informe o propuesta de acuerdo en recurso interpuesto contra liquidación practicada por la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria o expediente relativo a la misma Contribución.

Para desfrazar cada uno de los ejercicios prácticos dispondrán los opositores de un plazo máximo de seis horas.

Los opositores podrán consultar en los ejercicios tercero y cuarto los textos legales aplicables, de los que deberán ir provistos.

Los ejercicios prácticos serán forzosamente leídos en sesión pública por el propio opositor, o por otro opositor debidamente autorizado por escrito.

11. El opositor que no concorra al llamamiento de cada ejercicio, en el día y hora señalados, perderá sus derechos. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, a juicio del Tribunal, podrá ser nuevamente convocado en el ejercicio oral.

12. En el ejercicio teórico sólo habrá la calificación de apto o no apto. Sin embargo, los componentes del Tribunal calificarán cada una de las materias del cuestionario mediante puntos de mérito de 0 a 5 por cada disciplina; y no podrá ser declarado apto el opositor que tenga una calificación media inferior a 2 puntos en alguna de las materias de este ejercicio.

En los ejercicios prácticos la puntuación que cada miembro del Tribunal podrá otorgar será de 0 a 20, constituyendo su promedio la calificación del ejercicio.

Los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales. Cuando la calificación personal, mayor o menor, difiriese de la media de las puntuaciones de los otros Jueces en más de dos puntos, tratándose de las parciales del ejercicio teórico, y en más de cinco en los ejercicios prácticos, tales calificaciones extremas serán excluidas para el cómputo de la calificación total del ejercicio.

13. Serán eliminados los opositores que en algún ejercicio práctico obtuvieren calificación media inferior a diez puntos.

14. Las calificaciones se harán públicas: tratándose del ejercicio oral, diariamente, y respecto a los ejercicios prácticos, después de terminada la actuación de todos los opositores

que hubieran acudido al llamamiento.

15. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal procederá a redactar la lista definitiva de opositores aprobados por orden de puntuación total obtenida y aplicando lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940. En caso de igualdad de puntuación, dentro de los diversos grupos que señala esta Orden, determinará la preferencia el mayor tiempo de servicios al Estado, los mayores méritos alegados y probados y, finalmente, la mayor edad.

16. Esta lista definitiva será sometida a la aprobación del Ministro de Hacienda, y, una vez aprobada, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1942.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

## PROGRAMAS QUE SE CITAN

### DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil.—Lo comercial.—Fuentes del Derecho mercantil.—La Ley mercantil.—Los usos y el derecho común.—Personas naturales y jurídicas.—Capacidad para ejercer el comercio.

Tema 2.º La contabilidad mercantil.—Libros que están obligados a llevar los comerciantes y Sociedades.—Formalidades de los libros.—En qué casos se hallan obligados los comerciantes y Sociedades a la exhibición de los mismos.—Fuerza probatoria de los libros de comercio.—El Registro mercantil.—Efectos que surte la inscripción.

Tema 3.º Las cosas mercantiles.—Concepto y clasificación.—Naturaleza de los actos de comercio.—Las obligaciones mercantiles.—Carácter de los contratos de esta naturaleza.—Forma, efecto y prueba de los contratos mercantiles.—Extinción de los mismos.

Tema 4.º Instituciones que favorecen el ejercicio del comercio.—Bolsas de Comercio.—Operaciones que en ellas se realizan.—Ferias y mercados.—Lonjas.—Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Cámaras de Compensación.

Tema 5.º Contrato de Sociedad o Compañía mercantil.—Concepto del contrato de Sociedad mercantil.—Efectos que produce.—Clases de Compañías.—Diferencias entre Compañía civil y mercantil.—Requisitos comunes a todos los contratos de Compañías.—Régimen de las Sociedades extranjeras.

Tema 6.º Compañías colectivas: Sus formas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y

obligaciones de los socios en estas Compañías.

Tema 7.º Compañías comanditarias. Su concepto y origen.—Constitución. Derechos y obligaciones de los socios. Administración de las Sociedades en comandita.

Tema 8.º Compañías anónimas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y obligaciones de los socios.—Formación y modificación del capital social.—Obligaciones.

Tema 9.º Otras Sociedades que limitan la responsabilidad de sus asociados.—Sociedades comanditarias por acciones.—Las llamadas Sociedades de responsabilidad limitada.—Su situación legal en España.—Idea de las Sociedades mutuas y cooperativas.

Tema 10. Formas especiales de las Compañías.—Compañías de crédito.—Sus características.—Bancos de emisión y descuento.—Compañías de ferrocarriles, y demás obras públicas.—Compañías de almacenes generales de depósito.

Tema 11. Compañías de crédito territorial.—Bancos de crédito agrícola. Disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles.

Tema 12. Contrato de cuenta en participación.—Su concepto y diferencia con la Compañía mercantil.—Contenido y extinción del mismo.—Contrato de cuenta corriente.—Comisión mercantil.—Otras formas del mandato comercial.

Tema 13. Naturaleza del contrato de préstamo.—Concepto.—Clases.—Interés.—Préstamos con garantía de efectos o valores públicos.—Enajenación de los títulos a los efectos del pago.

El contrato de depósito.—Distintas clases de depósitos.—Obligaciones del depositario.—Depósito irregular.—Régimen del depósito en Bancos y Sociedades.

Tema 14. La compraventa.—Concepto.—Elementos de la compraventa. Obligaciones y derechos del vendedor y comprador.—Efectos que produce este contrato.—Causas de rescisión.—Evicción y saneamiento.—Compraventas especiales.—La permuta.

Tema 15. Contrato de transporte. Concepto y naturaleza.—Sus clases.—Formación del contrato y obligaciones que de él se derivan.—Contrato de seguro.—Concepto, requisitos y forma de celebración.—Clases de seguros.

Tema 16. El contrato de cambio.—Su concepto e instrumentos por los que se realiza.—La letra de cambio.—Origen de la letra de cambio.—Naturaleza de este contrato.—Personas que intervienen.—Requisitos.—Aceptación y pago.—Endoso.—Aval.—Protesto.—Acciones que se derivan de la letra de cambio.—La rescata.

Libranzas, vales y pagarés a la or-

den. — Cheques. — Cartas-órdenes de crédito.

Tema 17. Derecho marítimo.—Buzques.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Contratos especiales de fletamento, de préstamo a la gruesa y de seguro.

Tema 18. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—Abordaje.—Justificación y liquidación de las averías

Tema 19. Suspensión de pagos.—Junta de acreedores.—Convenio.—Efectos que produce la suspensión.—Suspensión de pagos de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 20. Quiebras.—Sus clases.—Declaración de quiebra.—Efectos que produce.—Personas que intervienen.—Junta de acreedores.—Derechos de los acreedores.—Relación de créditos.—Convenio.—Pago de créditos.—Rehabilitación del quebrado.—Quiebra de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

**HACIENDA PUBLICA**

Tema 1.º La Hacienda pública.—Su concepto en el aspecto doctrinal y con arreglo a la legislación positiva española.—Las necesidades públicas.—Los gastos públicos.—Clasificación de los gastos públicos.

Tema 2.º Los ingresos públicos.—Su clasificación.—Ingresos de economía privada.—Concepto del patrimonio fiscal y sus principales manifestaciones.

Tema 3.º Ingresos de derecho público.—Concepto del impuesto.—Fundamentos jurídicos del impuesto.—Concepto de la tasa: fundamento y clasificación.—Contribuciones especiales.

Tema 4.º Requisitos esenciales del impuesto.—Sujeto del impuesto.—Difusión del impuesto.—Incidencia, repercusión y evasión del impuesto.—Clasificación de los impuestos.—Impuesto único.

Tema 5.º Impuestos reales o de producto.—Sus principales formas.

Tema 6.º Impuestos personales.—Capitación.—Impuesto de clases.—Impuesto general sobre la renta.

Tema 7.º Idea general de los impuestos sobre el patrimonio, sobre la circulación de bienes y sobre el consumo.

Tema 8.º Ingresos extraordinarios. El crédito público: su naturaleza.—Deuda pública: sus clases.—Emisión, conversión, consolidación y amortización de la Deuda.—Otros ingresos extraordinarios.

Tema 9.º Ordenación formal de la Hacienda pública.—Presupuestos: su concepto, naturaleza e importancia. Clases de presupuestos.—Presupuesto del Estado español.—Su estructura.

Contenido de los estados letras A y B.—Secciones de que constan.

Tema 10. Las Haciendas locales.—Su relación con la Hacienda del Estado.—Sistema de organización de las Haciendas locales.—Patrimonio municipal.—Dotaciones y subvenciones.—Municipalización de servicios.—Las tasas, impuestos y contribuciones especiales.

Tema 11. Contribución territorial: su naturaleza y división.—Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria: Bienes sujetos y exentos.—Tipos de imposición y recargos.—Régimen de amillaramiento.

Tema 12. Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Régimen de Registro fiscal.—Avance catastral.—Conservación del Avance.—Documentos cobratorios.

Tema 13. Contribución sobre la riqueza urbana.—Bienes sujetos y exentos.—Tipos impositivos y recargos.—Determinación de productos íntegros y de líquidos imponibles.—Registro fiscal de edificios y solares.—Catastro de Urbana.—Altas y bajas.—Documentos cobratorios.

Tema 14. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Antecedentes históricos.—Personas sujetas a la Contribución Industrial.—Cuotas y recargos.—Clasificación de las cuotas. Medios probatorios del ejercicio de la industria.—Participaciones reconocidas a las Corporaciones locales en las cuotas de esta Contribución y recargos que sobre las mismas pueden establecerse.

Tema 15. Tarifas.—Disposiciones generales para la aplicación de las Tarifas.—Unidad de local o de industria.—Simultaneidad de industrias.—Bases de población.—Matrícula: su formación y tramitación.—Altas y bajas.

Tema 16. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Agrupación.—Reclamaciones de agravios.—Expedientes de asimilación de industrias.—Partidas fallidas.—Prescripción de cuotas.—Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial.

Tema 17. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Tarifa primera: Su división.—Estudio de sus diversas Secciones.

Tema 18. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Tarifa segunda: Su división.—Estudio de sus diversas Secciones.

Tema 19. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Tarifas tercera y cuarta: Idea general de cada una de ellas.

Tema 20. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Idea general de la Tarifa quinta.

Tema 21. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Tarifa

adicional.—Estudio de los conceptos incluidos en esta Tarifa.

Tema 22. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes. Actos y contratos sujetos al impuesto.—Principios fundamentales para la práctica de las liquidaciones.—Jurado Central de Derechos Reales.—Investigación del impuesto, con especial referencia al Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 23. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes. Plazos de presentación de documentos y sus prórrogas.—Clases de liquidaciones.—Comprobación administrativa.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 24. Contribución sobre Usos y Consumo.—Tarifas que comprende. Conceptos incluidos en la Tarifa primera, con especial referencia a los impuestos sobre el alcohol, sobre el azúcar, sacarina, cerveza y achicoria.

Tema 25. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa segunda, con especial referencia a los impuestos sobre el producto bruto de las minas y sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.

Tema 26. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa tercera.

Tema 27. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa cuarta, con especial referencia al impuesto de transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.

Tema 28. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa quinta, con especial referencia al impuesto sobre Consumos de Lujo (Subsidio).

Tema 29. Impuesto de Pagos del Estado, provinciales y municipales.—Impuesto sobre títulos, honores y condecoraciones.—Participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España e Hipotecario de España.—Arbitrio de los puertos francos de Canarias.—Derechos obvenacionales de los Consulados.

Tema 30. Régimen tributario de las provincias de Alava y Navarra.

Tema 31. Renta de Aduanas: régimen fiscal y protector.—Conceptos que comprende esta Renta: enumeración e idea de los mismos.—Aranceles.

Tema 32. Renta de Aduanas.—Ordenanzas.—Régimen administrativo de la importación y de la exportación. Depósitos de comercio.—Depósitos flotantes y depósitos y zonas francas.

Tema 33. Idea general de los monopolios y servicios explotados por la Administración.—Recursos del Tesoro.

Tema 34. Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.—Diferentes de-

rechos del Estado.—Veinte por ciento de la renta de Propios.—Diez por ciento sobre aprovechamientos forestales. Diez por ciento sobre el arbitrio de Pesas y Medidas.

Tema 35. Propiedades y derechos del Estado: Ventas.—Leyes desamortizadoras.—Idea general de la Instrucción de ventas.

Tema 36. Servicio de recaudación de las Contribuciones e Impuestos.—Personal recaudador.—Proceso recaudatorio en sus dos períodos: voluntario y ejecutivo.

Tema 37. Disposiciones que regulan las Haciendas locales.—Competencia del Ministerio de Hacienda en materia de exacciones provinciales y municipales.—Exacciones provinciales, con especial consideración del impuesto de Cédulas personales.

Tema 38. Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas las autorizadas.—Arbitrios con fines no fiscales.—Contribuciones especiales.—Derechos y tasas.—Repartimiento general.

Tema 39. Impuestos municipales: a) Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado; b) Recargos sobre cuotas del Tesoro; y c) Arbitrios de carácter impositivo.—Recursos especiales.

Tema 40. Inspección de la Hacienda pública: modalidades y organización.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Inspección General, Directores generales y Delegados de Hacienda en materia de inspección.—Inspección de los servicios: normas generales de actuación.

Tema 41. Inspección de los tributos.—Inspecciones provinciales de Hacienda.—Atribuciones del Delegado de Hacienda.—Junta de Jefes.—Servicios de la Inspección provincial.—Jurisdicción de las Inspecciones provinciales. Atribuciones del Inspector-Jefe y de los Inspectores.

Tema 42. Funcionarios que integran las Inspecciones del Tributo: su carácter, posesión y cese.—Agentes especiales para la comprobación de altas, bajas y denuncias.

Tema 43. Actuación de los Inspectores.—Actas: su tramitación por el Inspector.—Reincidencia.—Denuncia pública.

Tema 44. Expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora.—Su tramitación, calificación y penalidades.

Tema 45. Fondo para el servicio de Inspección.—Reconocimientos, liquidación e ingreso de las cantidades que deben ingresar en dicho fondo.—Distribución de multas en expedientes por denuncia.—Comité Central de la Inspección.—Gastos de visita de inspección.

Tema 46. Procedimiento gubernativo en general.—Orden de los trabajos en la Administración Central y Provincial de la Hacienda Pública.

Tema 47. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Funciones de gestión y de resolución.—Ejecución de los actos administrativos. Recurso previo de reposición.—Expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Tema 48. Organismos y autoridades competentes para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas.—De los reclamantes y sus apoderados.—Plazos y requisitos para promover las reclamaciones.—Reglas para determinar su cuantía.

Tema 49. Del procedimiento en única, primera o segunda instancia.—Notificaciones.—Cuestiones incidentales. Caducidad de las instancias.

Tema 50. Cuestiones de competencia.—Recursos extraordinarios de queja, de nulidad y de responsabilidad civil.—Condonación de multas.

Tema 51. Recurso contencioso-administrativo.—Interposición y tramitación del recurso.—Ejecución y suspensión de sentencias.—Recursos interpuestos por la Administración.

## CONTABILIDAD GENERAL Y APLICADA

Tema 1.º Contabilidad.—Su definición.—Misión que ha de cumplir.—Clasificación de la contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas y procedimientos de contabilidad.—Teneduría de libros.

Tema 2.º Sistemas de contabilidad por partida sencilla o simple, logismográfico y por partida doble.—Principios fundamentales de este último sistema.

Tema 3.º Libros de comercio.—Libro de inventarios y balances.—Su objeto.—Partidas que deben figurar en el mismo con arreglo al Código de Comercio.—Valoración y ordenación de los diversos elementos que integran el inventario.—Inventario inicial y final.

Tema 4.º Libro Diario.—Su objeto. Diversos rayados.—Clases de asientos. Borrador del Diario.—Cuadros sintéticos de las operaciones diarias.

Tema 5.º Libro Mayor.—Su objeto. Rayado.—Asientos que en él se formulan.—Traslado al Mayor de los asientos del Diario.—Enumeración de los principales libros auxiliares y relación de estos libros con el Mayor.

Tema 6.º Cuentas.—Consideración que tienen en partida doble.—Nomenclatura de las cuentas.—Clasificación de las cuentas: en generales y especiales; de sujeto y objeto; personales, materiales y de resultados; principales y visionarias; administrativas y especulativas.

Tema 7.º Cuentas de capital: significado y representación; asientos y saldos.—Cuentas de Caja: significado y representación.—Asientos.—Saldo.

Tema 8.º Cuenta de mercaderías. Significado y representación.—Diversos modos de llevarla.—Asientos.—Saldo.—Liquidación de esta cuenta.—Cuentas de bienes muebles, inmuebles y semovientes.—Significado y representación.—Asientos y saldos de estas cuentas.

Tema 9.º Cuentas de valores mobiliarios, de efectos a cobrar, de efectos a negociar y de efectos a pagar.—Significado y representación.—Asientos y saldos de cada una de estas cuentas.

Tema 10. Cuentas personales.—Sus clases.—Cuentas personales en moneda extranjera.—Cuentas transitorias. Cuentas de orden.

Tema 11. Cuentas corrientes: con interés recíproco y no recíproco.—Diversos métodos aplicables para llevarlas y liquidarlas.

Tema 12. Cuenta de gastos generales.—Significado y representación.—Asientos.—Saldo.—Cuentas divisionarias.—Cuenta de resultados.—Asientos. Modo de saldarla.—Cuentas divisionarias.

Tema 13. Liquidaciones.—Sus clases.—Balances de comprobación y de saldos.—Regularización de cuentas.

Tema 14. Balance definitivo de situación.—Su división.—Asientos de cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 15. Características de la contabilidad por razón del sujeto.—Sociedades colectivas.—Forma de contabilizar la constitución y modificación del capital social.—Liquidaciones normales de ejercicio y distribución de beneficios y pérdidas.—Liquidaciones extraordinarias por cesión de negocios. Disolución y transformación de estas Sociedades.—Asientos que motivan.

Tema 16. Sociedades comanditarias: simples y por acciones.—Forma de contabilizar la constitución y modificación del capital social.—Liquidaciones normales de ejercicio.—Distribución de beneficios y pérdidas.—Liquidaciones extraordinarias por cesión de negocios, disolución y transformación.—Asientos que motivan.

Tema 17. Sociedades anónimas.—Acciones: sus clases.—Formas de contabilizar la constitución y modificación del capital social.—Obligaciones. Formas de emisión.—Amortización.—Forma de contabilizar: la emisión, la amortización y el pago de intereses.

Tema 18. Sociedades anónimas.—Liquidaciones normales de ejercicio y distribución de beneficios y pérdidas. Reservas: sus clases.—Representación contable y material de las reservas.—Distinción entre reservas y amortizaciones.

Tema 19. Sociedades anónimas.—Dividendos: sus clases, dividendos a cuenta.—Interés fijo de acciones.—Participaciones diversas: bonos de fundación; administradores y empleados.—

Saldo a cuenta nueva.—Aprobación del balance.

Tema 20. Sociedades anónimas.—Liquidación en los diversos casos que pueden motivarla.—Fusión de Sociedades anónimas.

Tema 21. Asociaciones en participación.—Modos de contabilizar sus operaciones y distribución de sus resultados.—Participaciones en el extranjero.

Tema 22. Contabilidad bancaria.—Banca privada.—Idea general de las operaciones bancarias y de su contabilización.—Especial consideración de las operaciones de concesión de créditos personales y pignoratias.

Tema 23. Principales Bancos relacionados con el Estado.—Idea de las operaciones específicas que realizan y de su contabilización.—Consideración especial de las operaciones que realiza el Banco de España por cuenta del Tesoro.

Tema 24. Contabilidad industrial.

Tema 25. Características de la contabilidad de Empresas mineras.

Tema 26. Características de la contabilidad de Empresas de ferrocarriles.

Tema 27. Características de la contabilidad de las Empresas navieras.

Tema 28. Características de la contabilidad de Empresas de seguros, en sus diversos ramos.

Tema 29. Características de la contabilidad de las explotaciones agrícolas.

Tema 30. Características de la contabilidad de las Cooperativas: a) De crédito; b), de producción; c), de consumo; d), de tenencia en común.

Tema 31. Contabilidades administrativas.—Características de la contabilidad de Asociaciones, Sindicatos y particulares.—Contabilidad pública.—Preceptos fundamentales que regulan la contabilidad del Estado.

Tema 32. Ordenación de los gastos y pagos del Estado.—Operaciones a que dan lugar los ingresos en el Tesoro.—Idea general de la contabilidad del Tesoro.

Tema 33. Idea general de la contabilidad de Rentas públicas y de Propiedades y derechos del Estado.

Tema 34. Idea general de la contabilidad de fabricación de moneda y de elaboración de efectos timbrados.—Idea general de la contabilidad de la Deuda pública.

Tema 35. Cuenta general del Estado: su estructura, su formación y aprobación.

**Legislación especial de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria; Contribución sobre la renta; arbitrio sobre el producto neto de Sociedades anónimas y comanditarias por acciones; e impuesto del Timbre**

Tema 1.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades

de la riqueza mobiliaria.—Ley de 27 de marzo de 1900 y modificaciones posteriores hasta la Ley de 29 de diciembre de 1910.

Tema 2.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación.)—Reformas introducidas por la Ley de 29 de diciembre de 1910.—Especial consideración del Real Decreto de 25 de abril de 1911.

Tema 3.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación.)—Historia de la reforma de 1920, con particular consideración de los proyectos de Ley de 10 de diciembre de 1912, 9 de mayo de 1914 y 22 de octubre de 1918.

Tema 4.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación.)—Modificaciones esenciales introducidas por la Ley de Reforma Tributaria de 26 de julio de 1922.—Enunciación de las disposiciones complementarias sobre: a) Competencia de los Jurados de estimación y de Utilidades; b) Penalidades por omisión y defraudación del tributo; c) Régimen de las Sociedades españolas con negocios en el extranjero; d) Régimen de los Bancos y Sociedades extranjeras con negocios en España, y e) Cuota mínima de Sociedades anónimas y comanditarias por acciones.

Tema 5.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación.)—Innovaciones en la Tarifa primera de Utilidades por Real Decreto de 15 de diciembre de 1927 e Instrucción provisional para su aplicación de 8 de mayo de 1928.—Decreto de 20 de abril de 1931 y Leyes de 11 de marzo de 1932 y 19 de junio de 1936.

Tema 6.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación.)—Régimen excepcional para liquidación de Utilidades establecido por la Ley de 13 de julio de 1940.—Reforma de esta Contribución por la Ley de 16 de diciembre de 1940.

Tema 7.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación.)—Ley de 29 de marzo de 1941.—Disposiciones complementarias de esta Ley y de la de 16 de diciembre de 1940.

Tema 8.º Conceptos generales de imposición.—Personas sujetas a contribuir.—Reciprocidad internacional.—Tarifa primera: su división.—Régimen tributario de los funcionarios públicos y asimilados.—Utilidades fijas y eventuales.—Acumulación: obligaciones que produce y responsabilidades. Profesiones oficiales.—Régimen especial de Notarios.—Dietas: asignacio-

nes de residencia en Marruecos.—Servicios relacionados con el Estado.

Tema 9.º Régimen tributario de las profesiones libres, empleados particulares y asimilados.—Utilidades fijas y eventuales.—Acumulación y deducciones.—Directores, Gerentes, Administradores y asimilados.—Consejos de Administración.—Comisionistas y Agentes de seguros.—Representantes de productos monopolizados.—Gastos de viaje.—Régimen tributario de los artistas.—Exenciones generales de esta Tarifa.

Tema 10. Tarifa segunda.—Conceptos sujetos a tributar por los epígrafes primero y segundo A) de esta Tarifa.—Determinación de bases impositivas y tipos de gravamen.—Exenciones generales referentes a los citados epígrafes.

Tema 11. Tarifa segunda.—Conceptos sujetos a tributar por los epígrafes segundo B), tercero y adicionales de esta Tarifa.—Determinación de bases impositivas y tipos de gravamen.—Exenciones generales aplicables a los citados epígrafes.

Tema 12. Tarifa tercera.—Empresas sujetas a contribuir por esta Tarifa. Casos en que las Sociedades extranjeras están obligadas a contribuir por la misma.—Exenciones.—Empresas obligadas a satisfacer cuotas por la Contribución Industrial.—Concepto general de la base de imposición por esta Tarifa.

Tema 13. Tarifa tercera.—Reglas generales y disposiciones especiales para la estimación de beneficios.—Reglas para la determinación del capital a efectos fiscales.

Tema 14. Tarifa tercera.—Tipos de gravamen.—Cuota mínima.—Sociedades exentas de cuota mínima.—Bases de imposición de las Sociedades extranjeras que explotan todos sus negocios en España.—Base de imposición de las Sociedades extranjeras que explotan negocios dentro y fuera de España.—Tratados internacionales.—Régimen especial de tributación de los Bancos extranjeros de depósito en España.

Tema 15. Tarifa tercera.—Deducciones de la cuota por Tarifa tercera. Período a que han de referirse las liquidaciones.—Fecha en que se devenga la cuota.—Medios de exacción de la Contribución sobre Utilidades.—Conceptos que se recaudan por retención directa.—Conceptos que se recaudan por retención indirecta.—Fecha en que ésta debe efectuarse y responsabilidad de los obligados a realizarla.—Naturaleza y garantía del derecho del Estado.

Tema 16. Normas para la liquidación por la Tarifa primera.—Presentación de declaraciones.—Jurados de estimación.—Reducciones.—Utilidades fijas y periódicas.—Libros de Ingre-

508.—Libros talonarios de recibos de minutas.—Acumulación de Utilidades. Régimen de coeficientes de deducción por gastos.—Límite de deducción por gastos.—Utilidades que no siendo fijas y periódicas tributan con arreglo a escala.—Utilidades libres de impuesto. Premio de retención.—Límite de exención.—Servicios o profesiones ejercidos por personas jurídicas.—Deducción de cuotas de industrial.

Tema 17. Disposiciones generales.—Presentación de declaraciones y documentos para la liquidación por las Tarifas segunda y tercera.—Facultad comprobatoria de la Administración.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado y a los Registradores de la Propiedad en relación con este tributo.—Obligaciones de los Escribanos actuarios, Registradores mercantiles, Gobernadores y Notarios.—Facultades de la Administración en cuanto al incumplimiento de dichas obligaciones.

Tema 18. Jurados de estimación y de Utilidades: su constitución y casos en que intervienen.—Penalidades.—Prescripciones de cuotas.—Aplazamiento de pago de las cantidades liquidadas.

Tema 19. Régimen especial de las Empresas individuales sometidas a imposición por la Tarifa tercera.

Tema 20. Régimen especial establecido para las Empresas españolas que realicen negocios en el extranjero (Tarifas primera, segunda y tercera).

Tema 21. Régimen especial a que se hallan afectas, por lo que a la Contribución de Utilidades se refiere, las provincias de Alava y Navarra.

Tema 22. Contribución excepcional sobre Beneficios extraordinarios.—Personas sujetas a esta Contribución.—Beneficios que se consideran extraordinarios a los efectos de la imposición excepcional.—Normas para la determinación de la base impositiva.—Estimación administrativa.—Tipos de gravamen.—Responsabilidades y sanciones. Prescripción de cuotas.

Tema 23. Contribución excepcional sobre Beneficios extraordinarios.—Jurado especial de Beneficios extraordinarios.—Competencia de los Jurados provinciales de estimación, del Jurado de Utilidades y del Jurado especial.—Declaraciones y documentos que deben presentar los contribuyentes.—Liquidaciones provisionales y definitivas.—Actuaciones de comprobación e investigación.

Tema 24. Contribución sobre la Renta.—Breve idea de los proyectos encaminados a establecer en España la Contribución sobre la Renta con anterioridad a la Ley de 29 de diciembre de 1932.—Fines a que obedeció su creación por esta Ley.

Tema 25. Contribución sobre la Renta.—Reformas introducidas en esta Contribución por la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Legislación vigente. Obligación personal y real de contribuir.—Domiciliación del gravamen.—Base de imposición.

Tema 26. Determinación de la renta imponible por estimación directa. Ingresos.—Deducciones.—Excepciones.—Normas para la estimación de los ingresos o rendimientos por este sistema.

Tema 27. Determinación de la renta imponible por rendimientos mínimos.—Fundamento teórico de esta imputación.—Sus precedentes en la legislación fiscal española.—Disposiciones que la regulan.—Conceptos a que alcanza, forma de realizarlo y deducciones.—Atribuciones del Jurado Central en relación con este sistema de estimación.

Tema 28. Determinación de la renta imponible, basada en la estimación por signos externos.—Su fundamento. Cuándo procede.—Signos que pueden apreciarse.—Coeficientes aplicables para su estimación.—Cómo se determinan.—Funciones que al efecto corresponden a los Jurados provinciales de estimación y al Jurado Central de la Contribución sobre la Renta.

Tema 29. Declaraciones.—Quiénes deben presentarlas.—Sus características de forma, lugar y tiempo.—Liquidaciones provisionales y complementarias.—Cómo y cuándo deben practicarse.—Tipos de gravamen.—Deducciones.—Recargo.—Defraudación y penalidad.—Inspección.—Recaudación.

Tema 30. Organismos gestores del tributo, centrales y provinciales.—Secciones provinciales de Contribución sobre la Renta.—Su organización y competencia.—Servicios periódicos que han de rendir al Centro en orden a la gestión y administración del Tributo y en relación con el Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 31. Jurado Central de la Contribución sobre la Renta.—Su composición, funcionamiento y competencia.—Jurados provinciales de estimación de Contribución sobre la Renta.—Composición y competencia.—Disposiciones que regulan la actuación de dichos Organismos.

Tema 32. Registro de Rentas y Patrimonios.—Sus fines.—Transcendencia de este Organismo en el orden fiscal y estadístico.—Secciones en que se divide.—Indices: fuentes de los mismos.—Normas para la formación y conservación de los diversos Indices que lo componen.

Tema 33. Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades.—Su carácter, fundamento, origen y relación que guarda con la Contribución sobre las

Utilidades.—De la Ordenanza municipal como documento que funda la obligación de contribuir por el arbitrio; su formación, contenido y aprobación.—Prelación al arbitrio de otras exacciones municipales.

Tema 34. Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades (continuación).—Tipos de gravamen y su equivalencia.—Entidades sujetas a su imposición.—Exenciones.—Obligaciones de las Entidades sujetas al arbitrio.—Bases de imposición.—Estimación de su importe.—Rendimiento mínimo.

Tema 35. Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades (continuación).—Asignación de productos a los varios Municipios en que opere una Entidad; competencia y procedimiento para realizarla; su proporcionalidad y duración.—Disposiciones especiales relativas a las Compañías de navegación.—Administración, exacción e inspección del arbitrio.—Su difusión a los obligacionistas de Entidades gravadas.—Recargos municipales sobre algunos de los epígrafes de las Tarifas primera y tercera de la Contribución sobre Utilidades.—Condiciones que ha de cumplir su imposición.

Tema 36. Impuesto del Timbre del Estado.—Actos y contratos sujetos al impuesto.—Tipos del impuesto.—Forma de percepción.—Timbre de efectos de comercio.—Timbre de los libros de comercio.—Timbre de los libros de actas y otros documentos de las Sociedades que tengan un fin utilitario.

Tema 37. Timbre de emisión de acciones y obligaciones.—Títulos emitidos en sustitución o por conversión.—Sobretimbre de emisión de acciones. Formas de pago del timbre y sobretimbre de emisión.—Timbre de los contratos de seguros.

Tema 38. Timbre de negociación de acciones, obligaciones y demás valores de esta clase.—Determinación de las bases impositivas.—Documentos que deben presentar las Empresas.—Liquidaciones provisionales y definitivas.

Tema 39. Impuesto equivalente al timbre de negociación o transmisión de valores de Sociedades extranjeras. Sociedades especiales mineras y otras análogas.—Reglas para determinar el capital de estas Sociedades, a los efectos del impuesto.

Tema 40. Impuesto sobre anuncios. Formas de pago.—Conciertos.—Sanciones correccionales.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.—  
P. D., Fernando Camacho.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 23 de octubre de 1942 referente al expediente de subvención al Ayuntamiento de Zamora para construir directamente dos edificios con destino a Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zamora solicitando subvención del Estado para construir directamente dos edificios escolares, uno en el casco de la población, con destino a tres Escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos, y otro en el barrio denominado de San Frontis, destinado a dos Escuelas unitarias para niños y niñas;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio ha informado favorablemente el proyecto para los indicados edificios, redactado por el Arquitecto don Enrique Crespo Alvarez;

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Enrique Crespo Alvarez para la construcción directa por el Ayuntamiento de Zamora de dos edificios escolares, uno en el casco de la población, con destino a tres Escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos, y otro en el barrio denominado de San Frontis, destinado a dos Escuelas unitarias para niños y niñas; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Municipio la subvención de 50.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 30 de octubre de 1942 por la que se convoca a concurso-oposición las cátedras vacantes de «Modelado y Composición», en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad y disfrutando de dotación presupuestada las cátedras de «Modelado y Composición», en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición las mencionadas Cátedras, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 21 de septiembre, próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre).

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas y especialistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Nuevo Estado.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia acompañarán, inexcusablemente, la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

Certificado de antecedentes penales. Justificante de los méritos y servicios alegados.

Certificado de depuración expedido por la Oficina técnica de depuración del Ministerio, los aspirantes que ejerzan cargo dependiente del mismo, o certificado de adhesión política al régimen, los demás aspirantes.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen, y 5 pesetas por formación de expediente.

Certificados de cumplimiento o exención del Servicio Social, los aspirantes femeninos.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase del concurso al estudio de los méritos alegados por los opositores, valorándolos con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico. Si el Tribunal acuerda que entre los aspirantes no se destaca notoriamente ninguno, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, entre los que será indispensable una prueba de suficiencia, por

los opositores para el ejercicio de la enseñanza.

De acuerdo con el citado Decreto, el Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don José Francés y Sánchez Heredero, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales, don Enrique Pérez Comendador, Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Madrid; don Carmelo Vicente Suria, Catedrático de la de Valencia; don Manuel Martínez Chumillas, Catedrático de la Madrid, y don José Hernández Díaz, Catedrático de la de Sevilla.

Suplentes: Presidente, don Aniceto Marinas.

Vocales, don José Ortells López, don Moisés de Huerta Ayuso, don Enrique Giner Canet, don Andrés Crespi Jaime y don José Capuz Mamano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de octubre de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido por Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1942 por la que se convoca un concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Lengua Griega de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de septiembre de 1940 dispone sean propias

tas en sucesivos concursos de traslados entre Catedráticos numerarios no inhabilitados para ejercer este derecho las Cátedras actualmente vacantes de Lengua Griega de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un concurso de traslado para proveer las Cátedras vacantes de Lengua Griega de los Institutos que a continuación se relacionan:

Badajoz; Barcelona, «Jaime Balmes» y «Verdaguer»; Bilbao (masculino); Burgos; León (masculino); Málaga (masculino); Palma de Mallorca, «Ramón Lull»; Las Palmas, y Valladolid («José Zorrilla»).

2.º Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma disciplina y los titulares de Lengua Latina, que acrediten documentalmente el conocimiento de la Lengua objeto del concurso, no inhabilitados para ello.

3.º Los aspirantes elevarán sus peticiones, acompañadas de las hojas de servicios y cuantos documentos estimen convenientes, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento, en el plazo de veinte días, a partir del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo referencia a la fecha que fué resuelto su expediente de depuración, indicando el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que haya aparecido y, en su defecto, certificado de la Oficina de Depuración de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de noviembre de 1942 por la que se dispone se anuncie concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, por excedencia voluntaria de su titular,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado,

Los aspirantes deberán cumplir lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de noviembre de 1942 sobre repatriación de emigrados españoles.

Ilmo. Sr.: Con objeto de puntualizar la forma en que el Estado debe cumplir la misión encomendada por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 1.º de agosto de 1941, sobre repatriación de emigrados españoles y acción social del Estado en el extranjero; oído el Consejo central de Emigración, y en uso de la facultad concedida por el artículo 20 del Decreto mencionado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se entenderá como español emigrado todo aquél que haya marchado a Ultramar o traspuesto las fronteras nacionales para residir y trabajar en cualquier país extranjero.

2.º La acción social del Estado podrá extenderse, por ello, a cuantos españoles emigrados lo necesiten, así como a sus descendientes, siempre que conserven la nacionalidad española, tanto si residen en el continente americano como en otro cualquiera, siguiéndose, en la prestación de la ayuda, protección y subvenciones correspondientes, el orden de preferencia establecido en el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 1.º de agosto de 1941, sobre repatriación de españoles emigrados y acción social del Estado en el extranjero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios. (Loterías)

Designando a las cinco doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que han resultado agraciadas con cinco premios, de 125 pesetas cada uno, en el sorteo celebrado en este día.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Victoria Martínez González, Antonia L. Serrano Domínguez, Andrea Corbelle Bravo y Luisa Lausada de Frías, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Agustina González de Torre, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1942.—  
P. O., E. Quijada.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Dictando normas a los ganaderos que han solicitado la sobreestimación de la lana de su ganadería.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de sobreestimación de lanas, con arreglo a lo que dispone el artículo décimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de agosto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), y al objeto de que la Comisión Mixta Arbitral, nombrada a tal efecto, disponga de mayores elementos de juicio para llegar a una clasificación más perfecta en las partidas de lana a sobreestimar, se pone en conocimiento de los ganaderos que no lo hubieran hecho ya, deberán remitir en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden circular, al Instituto de Biología Animal, una muestra de lana, de 300 gramos de peso como mínimo, para el análisis respectivo.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.—  
El Director general, P. O., A. Quintero Gómez.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Circulares sobre abono por el Estado de haberes y remuneraciones, en concepto de atrasos, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 9 de marzo de 1940.*

En la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio se encuentran ultimadas las tramitaciones para el abono por el Estado de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos, con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940, a los herederos de los perceptores que a continuación se detallan, a quienes se entera por la presente circular que mientras no envíen documentos que acrediten su condición de herederos y carta de pago de haber hecho el ingreso del impuesto de Derechos Reales o justificante de exención de los mismos, no puede interesarse por este Ministerio de la Ordenación Central de Pagos la expedición del correspondiente libramiento.

**Incluidos en la relación del mes de junio de 1940**

Herederos de don Santos Alvarez Molaguero, Archivero Bibliotecario de la Biblioteca Nacional.

**Relación de octubre de 1940**

Herederos de don Buenaventura Martín de las Mulas y Rubio, Maestro Nacional de Cárcer (Valencia).

Idem de don Miguel Briso de Montiano, idem idem de Ciudad Real.

**Relación de noviembre de 1940**

Herederos de doña Felisa Pagoza e Ibarguchi, Maestra Nacional de Fontanalejo (Ciudad Real).

**Relación de diciembre de 1940**

Herederos de don Angel Barrionuevo López, Oficial de Administración de este Ministerio, con destino en Jaén.

**Relación de enero de 1941**

Herederos de don Angel Almiñana y Castro, Archivero Bibliotecario con destino en el Archivo de Alcalá de Henares (Madrid).

**Relación de febrero de 1941**

Herederos de don Carlos Clemente Luján, Maestro Nacional de Tarazona (Albacete).

**Relación de marzo de 1941**

Herederos de don Manuel Carballeda Ortiz, Oficial de Administración de este Ministerio.

**Relación de mayo de 1941**

Herederos de don Fernando Ribas Brunet, Maestro Nacional de Villabertrán (Gerona).

Idem de don Antonio de San Vicente y Bert, Auxiliar del Instituto Nacional de Teruel (faltan también las nóminas).

**Relación de junio de 1941**

Herederos de don Cesáreo Cerro Labrador, Maestro Nacional de Calera y Chozas (Toledo).

Idem de don Feliciano Lobo Megido, idem idem de Cuña (Oviedo).

Idem de doña Balbina Herrera Forcada, idem idem de Cuenca.

**Relación de julio de 1941**

Herederos de don Daniel Díez Pérez, Maestro Nacional de Celaya (Santander).

**Relación de agosto de 1941**

Herederos de don Dimas Clemente Manza, Maestro Nacional de Higuerales (Cuenca).

**Relación de octubre de 1941**

Herederos de don José Alfaro Corcón, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid.

**Relación de noviembre de 1941**

Herederos de don Antonio Cano Carrillo, Maestro Nacional de Pedroches (Córdoba).

Idem de don Pedro Paramés Borrás, idem idem de Algerri (Lérida).

**Relación de diciembre de 1941**

Herederos de don Antonio Gutiérrez Miyanes, Maestro Nacional de Bueres (Oviedo).

Idem de don Benjamín Suárez González, idem idem de Tolibia de Arriba (León).

Idem de don Ricardo Soler Carbón, Inspector de Primera Enseñanza de Zaragoza.

**Relación de enero de 1942**

Herederos de Francisco del Campo Ocón, Maestro Nacional de Elgueta (Guipúzcoa).

Idem de don Felipe Notivoli Santaengracia, idem idem de Fuencarral (Madrid).

Idem de don Juan Bustos Castillo,

Maestro Nacional de Benamargosa (Málaga).

Herederos de don Teodosio Callejo Coca, idem idem de Alba de Cerrato (Palencia).

Idem de don José Caro Huerta, idem idem de Rehoyos (Santander).

**Relación de abril de 1942**

Herederos de doña Esperanza Redondo Nebot Maestra Nacional de Valverdejo (Cuenca).

**Relación de junio de 1942**

Herederos de don Vicente Capella, nos Pagés, Maestro Nacional de San Vicente de Torelló (Barcelona).

Idem de doña María G. Rochera Cantavella, idem idem de Useras (Madrid).

Los señores Jefes de los Centros a que afectan los perceptores que figuran en la precedente relación y los señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, por los que se refiere a los Maestros de las Escuelas Nacionales, notificarán a los interesados la presente circular.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.—  
El Subsecretario, J. Rubio.

En la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio se encuentra ultimada la tramitación para el abono por el Estado de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos, con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940, de los perceptores que a continuación se detallan, a quienes se enterará por la presente circular que mientras no envíen certificación y dos copias que acrediten hallarse depurados sin sanción no puede interesarse por este Ministerio de la Ordenación Central de Pagos la expedición del correspondiente libramiento:

**Incluidos en la relación de junio de 1940**

Don Sabino Galve Moya, Profesor encargado de curso del Instituto Nacional «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don Ramiro de Sas Murias, Catedrático del idem idem de Tarragona.  
Doña María Muñoz Pérez, Maestra Nacional de Madrid.

**Relación de julio de 1940**

Don Salvador Escrig Bort, Auxiliar del Instituto Nacional de Ciudad Real.

Don Ramón Martínez Carrasco, Catedrático del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

**Relación de noviembre de 1940**

Don Federico García Rubira, Maestro Nacional de la provincia de Castellón.

**Relación de diciembre de 1940**

Don José Pallejá Martí, Funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, con destino en Barcelona.

Dofia Inés Huertos Rodrigo, Maestra Nacional de Villarejo de Salvanés (Madrid).

**Relación de enero de 1941**

Don Antonio Serra Domenech, Maestro Nacional de Madrid.

Dofia Marta Caraves Mier, Maestra Nacional de Panes (Oviedo).

Don José Manuel Alvarez Fernández, ídem ídem de Cabranes (Oviedo).

**Relación de febrero de 1941**

Dofia Luisa García Saiz, Maestra Nacional de Villarejo de Sobrehuerta (Cuenca).

**Relación de marzo de 1941**

Don Joaquín García Camarero, Auxiliar del Instituto Nacional «Balmes» de Barcelona.

Don José Sapiña Florit, Ayudante del ídem ídem de Mahón.

**Relación de abril de 1941**

Don Luis Gamir y Espina, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.

Don Bernardo Morales San Martín, Catedrático del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Dofia Vicenta Parra y Parra, Maestra Nacional de Casas del Olmo (Cuenca).

**Relación de mayo de 1941**

Don Lucio Gil Fagoaga, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Norberto Cuesta Dutari, Encargado de curso del Instituto Nacional de Teruel.

**Relación de junio de 1941**

Don Juan de Dios Agullar Gómez, Maestro Nacional de Alicante.

**Relación de julio de 1941**

Dofia Enriqueta Vives Quer, Maestra Nacional del Camino del Grao (Valencia).

**Relación de octubre de 1941**

Don Gabriel Moragues González, Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Universidad de Barcelona.

Don Francisco Rubio Castells, Maestro Nacional de Carcagente (Valencia).

**Relación de noviembre de 1941**

Dofia Isabel López Allué, Maestra Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Dofia Jesusa Pantiga Fernández, ídem ídem de San Pedro de Nora (Oviedo).

**Relación de diciembre de 1941**

Don Rafael Casanovas Pons, Maestro Nacional de Ciudadela (Baleares).

Dofia Filomena Revilla Miguel, ídem ídem de Ossa de Montiel (Albacete).

Dofia Emilia del Olmo Lagullón, ídem ídem de Gascuña (Cuenca).

Dofia Teresa Rodríguez González, ídem ídem de Lumbrerales (Salamanca).

Don Emilio Canosa Gutiérrez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Dofia María del Pilar Ana Anadón Frutos, Maestra Nacional de Nava de la Asunción (Segovia).

Don Joaquín Juncosa y Molins, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

**Relación de enero de 1942**

Dofia Margarita García Pérez, Maestra Nacional de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca).

Dofia Carmen Sancho Beltrán, ídem ídem de San Vicente de Cortes (Castellón).

**Relación de junio de 1942**

Dofia Cristina Rojas Tubillejas, Maestra Nacional de Utiel (Santander).

Dofia Angeles García García, ídem ídem de Las Casas (Albacete).

Don Félix Serrano Escalada, ídem ídem de Olmedillas (Guadalajara). En la misma nómina figura la señora Casado, cuyo expediente está completo.

**Relación de julio de 1942**

Don Francisco Martínez Díaz, Maestro Nacional de Portugaleta (Vizcaya).

**Relación de agosto de 1942**

Don Emilio López Caballero, Maestro Nacional de Iriepal (Guadalajara).

Los señores Jefes de los Centros a que afectan los perceptores que figuran en la precedente relación y los señores Jefes de las Secciones Administrativas, por lo que se refiere a los Maestros Nacionales, notificarán a los interesados la presente circular, y si tuviesen noticia oficial de que alguno se encuentra depurado con sanción, lo participarán a esta Subsecretaría «Sección de Contabilidad y Presupuestos», para proceder a la anulación y archivo de las nóminas correspondientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.—  
El Subsecretario, J. Rubio.

**Dirección General de Primera Enseñanza**

*Transcribiendo la lista provisional de Maestros procedentes de los cursillos de 1935.*

Formada la lista provisional de Maestros procedente de los cursillos de 1935, con arreglo a lo previsto en el número 15 de la Orden de 12 de julio de 1935 («Gaceta» del 13), con todos aquellos que habrían figurado si dicha lista hubiese sido formulada a la terminación de aquéllos,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Que se publique la expresada relación con carácter provisional.

2.º Que por las Secciones Administrativas, y en un plazo de veinte días, se remitan a esta Dirección General relaciones comprensivas de los Maestros que deban ser dados de baja en la lista definitiva, con expresión del motivo, así como los datos referentes a fecha de nacimiento y expedición de título que no figuran en la que se publica y las rectificaciones de los en que observare error.

3.º Se concede asimismo un plazo de veinte días, al contar del siguiente al de la publicación de las relaciones, para que los interesados puedan elevar las reclamaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

4.º Terminado este plazo, se procederá a la publicación de la lista definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza,

RELACION QUE SE CITA

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
<b>MAESTROS</b>				
1	Ciudad Real	D. Rafael Solera Aguado	24-10-1886	19-12-1931
2	Santander	D. Julián Izquierdo Ansuar	31-3-1887	15-11-1934
3	Badajoz	D. Rafael Heredero Rodríguez	13-4-1892	23-1-1936
4	León	D. Pedro Redondo Vázquez	19-2-1893	
5	Jaén	D. Manuel Carretero Guevara	29-5-1893	8-8-1935
6	Granada	D. Raúl Sánchez González	23-5-1895	30-1-1935
7	Vizcaya	D. Pedro A. Baroja Ortiz	1-8-1895	
8	Orense	D. Eduardo Canceiro Freijonal	8-1-1896	5-9-1935
9	Barcelona	D. José María Soler Torner	17-11-1896	30-11-1934
10	Santiago	D. Antonio Caamaño Iglesias	1-4-1897	10-10-1935
11	Castellón	D. Santiago Barceló Serrano	23-3-1899	3-5-1929
12	Almería	D. Arcadio Ruiz Ruiz	18-4-1899	24-6-1924
13	Zaragoza	D. Miguel Aranaz Guíndeo	7-5-1899	18-6-1929
14	Madrid	D. Germán L. Ortiz Gutiérrez	28-5-1899	13-1-1932
15	Cuenca	D. Justo López Escudero	23-2-1900	21-1-1925
16	Pontevedra	D. Juan D. Martínez Lemaña	19-7-1905	18-2-1933
17	Alava	D. Benedicto López de Larruyar y López de Luzurriaga	21-3-1906	3-7-1930
18	Baleares	D. Jaime Oliver Capó	30-7-1906	8-8-1929
19	Zamora	D. Angel Morillas Fernández	8-1-1908	21-7-1930
20	León	D. Juan A. Fernández García	20-1-1908	5-8-1931
21	Sta. Cruz de Tenerife	D. Julio Navarro Grau	27-1-1909	30-11-1935
22	Valencia	D. Enrique Martí Martí	6-6-1909	11-1-1932
23	Logroño	D. Antonio Cadarso Vicente	15-12-1909	26-6-1929
24	Palencia	D. Luis María García Nieto	5-9-1910	30-6-1934
25	Avila	D. José Sánchez Soria	18-3-1911	15-12-1931
26	Alicante	D. Francisco Cuartero Pérez	9-4-1911	2-10-1931
27	Soria	D. Juan José Pascual Frías	27-4-1911	19-10-1929
28	Las Palmas	D. Agustín Chirine Herrera	28-12-1911	
29	Pontevedra	D. Camilo Fernández Gutiérrez	6-1-1912	20-12-1932
30	Toledo	D. Pedro River Recro	23-2-1912	9-7-1931
31	Orense	D. Nicolás G. Rivera Rodríguez	5-3-1912	22-11-1932
32	Lugo	D. José María Gadahia Vázquez	17-6-1912	13-11-1933
33	Navarra	D. Jacinto Ayerra Moreno	11-9-1912	28-1-1933
34	Gerona	D. José Xargavó Uay	17-10-1912	7-10-1931
35	Albacete	D. Luis Serna Soriano	21-10-1912	29-12-1929
36	Oviedo	D. Nemesio Ardisana Buergo	13-12-1912	1-8-1932
37	Cádiz	D. Jacinto Alvarez Garrido	23-8-1913	12-11-1931
38	Valencia	D. José Blat Jimeno	10-3-1914	10-4-1934
39	Tarragona	D. Juan Algaiges Amorós	20-5-1914	25-6-1939
40	Málaga	D. José A. Romero Morales	18-6-1914	30-10-1933
41	Barcelona	D. Juan Manéu Serra		
42	Burgos	D. Trifino Martínez Gil		
43	Cáceres	D. Nicolás García Morante		
44	Córdoba	D. Luis González Muñoz		
45	Coruña	D. Daniel López Varela		
46	Guadalajara	D. Alejandro Prieto Serrano		
47	Gulpiúzcoa	D. Angel Susunaga Martitegui		
48	Huelva	D. José Penalva Losa		
49	Huesca	D. Jesús Fredes Pérez		
50	Lérida	D. José Roca Miranda		
51	Murcia	D. Vicente Galván López		
52	Oviedo	D. Jesús Rodríguez Velado		
53	Salamanca	D. Fernando Iñigo Herrero		
54	Segovia	D. Juan Bomefoy Jolivet		
55	Teruel	D. Isidro Pérez Romero		
56	Valladolid	D. Angel Alonso Martí		
57	Zaragoza	D. Sabino Marco Redrado	27-10-1886	6-9-1936
58	Cáceres	D. Alfredo Vegas y Vegas	31-12-1887	2-4-1936
59	Logroño	D. Felipe Ubierna Güemes	26-10-1888	6-7-1931
60	Santiago	D. José Pereiras Iglesias	8-8-1897	12-12-1922
61	Teruel	D. Gaspar Giner Soter	9-4-1899	20-7-1917

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
62	Pontevedra	D. Gerardo Alvarez Gallego	29-11-1899	10-1-1924
63	León	D. Antonio Martínez González	18-1-1900	8-7-1919
64	Orense	D. Manuel Seijo Falde	15-7-1900	
65	Alicante	D. Francisco Vizcaino Ortega	2-9-1902	20-12-1939
66	Baleares	D. Mariano Gorri Lobert	22-6-1903	26-11-1928
67	Burgos	D. Julián Velasco Ortega	9-1-1905	6-7-1931
68	Barcelona	D. José Corominas Valribera	19-3-1906	5-7-1929
69	Jaén	D. Fernando Molina Ordóñez	11-2-1909	1-7-1930
70	Las Palmas	D. Bibiano Sánchez Ojeda	1-12-1909	3-12-1930
71	Málaga	D. Aurelio García Moyano	15-2-1910	12-9-1931
72	Ávila	D. Honorio Barroso Herráiz	24-4-1910	2-7-1930
73	Zamora	D. Agapito García Alvarez	18-9-1910	14-10-1929
74	Huesca	D. Francisco Betrán Martínez	4-10-1910	11-9-1929
75	Orense	D. Camilo Caride Rodríguez	22-11-1910	27-6-1930
76	Cádiz	D. José Pátricio Herrera	23-12-1910	27-2-1933
77	Soria	D. Casto García Domínguez	4-2-1911	4-10-1933
78	Pontevedra	D. Francisco Iglesias Fernadas	18-4-1911	2-7-1932
79	Murcia	D. Juan F. Abad Torres	15-5-1911	8-7-1931
80	Badajoz	D. Francisco Morillo Velarde Gómez	19-5-1911	12-11-1930
81	Granada	D. Mariano Sánchez García	11-6-1911	1-12-1932
82	Segovia	D. Gorgonio Arribas Benito	9-9-1911	17-6-1932
83	Salamanca	D. Enrique Herrero Hernández	8-10-1911	23-11-1932
84	Ciudad Real	D. Domingo Acedo Rodríguez	13-10-1911	27-6-1930
85	Sta. Cruz de Tenerife	D. Servando Afonso Brito	19-3-1912	31-10-1934
86	Valencia	D. Vicente Juan Climent	27-10-1912	25-4-1932
87	Guipúzcoa	D. Eusebio Zorzano Facas	17-12-1912	7-7-1932
88	Coruña	D. Emilio Romero y Romero	11-2-1913	5-3-1932
89	Valencia	D. José Romero Muñoz	28-3-1913	6-4-1933
90	Palencia	D. Pedro P. Vega Arquillo	30-6-1913	16-5-1933
91	Lugo	D. Julio Cadahía Vázquez	23-10-1913	28-7-1931
92	Gerona	D. José López Ametller	31-10-1913	7-2-1933
93	León	D. Adrés Alvarez Fresco	30-11-1913	12-7-1934
94	Navarra	D. Pedro Vicente Nuño Villalobos	13-5-1914	8-11-1933
95	Albacete	D. Antolín Lucas Mirasol	11-6-1914	15-6-1932
96	Oviedo	D. Victoriano García Alvarez	7-10-1914	14-8-1933
97	Alava	D. Vicente Romera Gorriti		
98	Alicante	D. Robespierre Aguado Pérez		
99	Barcelona	D. Santiago Vivanco Ferrer		
100	Castellón	D. Vicente Busquete Alcalde		
101	Córdoba	D. Fidel Carmona Rodríguez		
102	Cuenca	D. Antonio Alderete Heredia		
103	Guadalajara	D. Miguel Berenguer Catalá		
104	Huelva	D. Bartolomé Pulido Dávila		
105	Oviedo	D. Amadeo R. Prieto Pendás		
106	Santander	D. Federico López Olave		
107	Tarragona	D. Pedro Sangenis Llavería		
108	Toledo	D. Eugenio Oliva Hernández		
109	Valladolid	D. Pedro Cantalapiedra Pérez		
110	Vizcaya	D. Juan Barañano Gorostiza		
111	Valencia	D. José María Capuz Izquierdo	15-8-1887	30-6-1934
112	Lérida	D. Magín Rigordá Obiols	18-5-1891	4-3-1910
113	Vizcaya	D. Pedro Valmaseda García	7-6-1893	31-8-1929
114	Orense	D. Andrés Manuel Dono García	13-11-1895	3-11-1923
115	Alicante	D. Ismael García Sanz	9-2-1896	24-8-1916
116	Coruña	D. Agustín M. Lojo Bori	20-7-1897	5-7-1935
117	Barcelona	D. José Asensio Pérez	9-1-1898	19-4-1928
118	Madrid	D. José María Idope García	26-3-1899	2-10-1928
119	Alava	D. Vicente Simón Abecia Ortiz de Retana	28-10-1899	22-9-1931
120	Jaén	D. Andrés Viedma Martín	6-3-1900	22-1-1928
121	Pontevedra	D. Basilio Pintos Fonseca	10-8-1900	28-6-1918
122	Burgos	D. Rafael Corral Samillán	24-10-1902	4-7-1931
123	Huesca	D. Clemente Sampietro Brun	16-8-1903	12-11-1923
124	Castellón	D. Daniel Durá Forés	13-10-1904	4-7-1932
125	Palencia	D. Demetrio Noriega Valbuena	29-11-1905	20-9-1930
126	Baleares	D. Juan Catalá Alemany	27-1-1906	26-6-1929
127	Oviedo	D. Feliciano Pérez Martínez	2-2-1906	26-1-1933
128	Santiago	D. Juan García Amigo	29-9-1906	20-7-1928
129	Murcia	D. Joaquín Sánchez Pardo	2-1-1907	6-12-1929

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
130	Oviedo	D. César Casado Gómez	30- 3-1908	27- 3-1928
131	Salamanca	D. Laureano García Herrero	4- 7-1908	8- 4-1929
132	Sta. Cruz de Tenerife.	D. Santiago Ramallo López	26-12-1908	28-10-1931
133	Almería	D. José Crisol Verdú	10- 1-1909	17-11-1930
134	Las Palmas	D. Santiago Rosas Suris	23- 4-1909	30- 7-1930
135	Tarragona	B. Francisco Solé Forcada	18- 4-1910	20-10-1931
136	Cuenca	D. Félix J. Martín Díaz	6- 5-1910	16- 9-1931
137	Cáceres	D. Agustín Trialero Castañar	19- 7-1910	6-11-1929
138	León	D. Celestino Píero Fernández	26-10-1910	30- 6-1934
139	Granada	D. Joaquín Gallego Cano	29-12-1910	19-12-1931
140	Albacete	D. Magin Prat Navalón	1- 1-1911	14- 1-1933
141	Orense	D. Alvaro Vidal Hermida	2- 2-1911	26-12-1933
142	Navarra	D. José Arizmendi Gurbindo	13- 3-1911	8-11-1930
143	Logroño	D. Felipe Ojeda Espinosa	1- 5-1911	13- 3-1930
144	Avila	D. Amador Gómez Martín	5- 5-1911	3-10-1931
145	Ciudad Real	D. Pedro Delgado Fernández	3- 6-1911	30-11-1933
146	Guipúzcoa	D. Anacleto González Jiménez	14- 7-1911	1- 4-1932
147	León	D. José Donato Sánchez Gómez	18- 9-1911	6- 8-1931
148	Cádiz	D. Gabriel Rodríguez Herrero	14- 1-1912	6-10-1931
149	Gerona	D. Alberto Salvatella Giralt	13- 4-1912	19-10-1932
150	Zamora	D. Fabriciano Sastre Marino	15- 4-1913	10-12-1931
151	Santander	D. Antonio Pino Hortáhuela	11- 5-1913	6- 7-1931
152	Valencia	D. Vicente Salom Pedrós	10- 3-1914	16- 5-1933
153	Huelva	D. José Manuel Garñas López	17- 6-1914	30-12-1933
154	Teruel	D. Francisco Lara Soriano	4-10-1914	11- 7-1933
155	Barcelona	D. José Recasén Jordá.		
156	Badajoz	D. Emilio Pérez Malfeto.		
157	Córdoba	D. Jesús González Fernández.		
158	Guadalajara	D. Valeriano Aragón Merino.		
159	Málaga	D. Esteban Vela Reiner.		
160	Pontevedra	D. Juan Abramo Dios.		
161	Sesovia	D. Epifanio Martín Herrero.		
162	Soria	D. Apolonio Manuel García de la Puerta.		
163	Toledo	D. Jesús Rojas Rodríguez.		
164	Valladolid	D. Francisco García Romo.		
165	Oviedo	D. César Quintana Rodríguez	21- 1-1891	22- 5-1912
166	Sta. Cruz de Tenerife.	D. Andrés Triviño Collado	16- 3-1894	27-10-1923
167	Badajoz	D. Daniel V. Flores Torrado	3- 1-1896	18- 7-1935
168	Coruña	D. José Armón Lois	9- 4-1900	1- 7-1932
169	Granada	D. José Fernández Crespo	7- 8-1900	
170	Zamora	D. Enrique Corralo Amigo	31- 8-1901	6- 4-1932
171	Sesovia	D. Ricardo Martín García	7- 2-1904	6-10-1930
172	León	D. Aurelio Ferreras Reyero	1-12-1904	10- 7-1934
173	Alicante	D. Vicente García Iborra	20- 4-1905	18- 3-1930
174	Cuenca	D. Constanco Saiz Valiente	12-10-1905	25- 3-1933
175	Guadalajara	D. Mariano Herratz Valiente	12-10-1906	1-12-1930
176	Toledo	D. Juan Manuel Martín-Teresa y Sánchez.	8-12-1906	23- 2-1931
177	Lugo	D. Segismundo García López.	17- 3-1907	23-10-1930
178	Huelva	D. Manuel Quintero Muñoz	25- 5-1907	10- 1-1928
179	Barcelona	D. Jaime Aragonés Lloréns	12-11-1907	29-11-1928
180	Alava	D. Pedro Ruiz Carrillo Gastón	22- 2-1908	19- 2-1927
181	Valencia	D. Juan Cánovas Pallarés	25- 2-1908	29- 4-1931
182	Pontevedra	D. Carlos Villaverde Paz	20- 6-1908	9- 3-1932
183	Cáceres	D. Gabriel Marín Pedrero	6- 8-1908	4-12-1928
184	Pontevedra	D. Pedro Casado Moretón	5- 8-1909	26-12-1933
185	Huesca	D. Mariano Puy Costa	29-12-1909	25-11-1932
186	Córdoba	D. Miguel López López	22- 3-1910	20- 7-1929
187	Albacete	D. Francisco Auión Collado	9- 4-1910	25-11-1931
188	Logroño	D. Jesús González Cruz	17- 4-1910	26- 8-1929
189	Jaén	D. Bernabé polo Herrera	11-11-1910	5- 4-1929
190	Santiago	D. Camilo Villasante García	28-12-1910	12- 7-1930
191	Baleares	D. Bernardo Sintés Palacios	29- 1-1911	29-12-1930
192	Teruel	D. Luciano García Saiz	25- 5-1911	6-10-1931
193	Valladolid	D. Vicente Carreras Carrera	4- 1-1912	13-10-1931
194	Las Palmas	D. Juan González Dávila	24- 1-1912	27- 2-1932
195	Tarragona	D. José Serret Iglesias	23- 3-1912	19-10-1932
196	Orense	D. Ramón Bretaña Capels	7- 5-1912	10-12-1931
197	Almería	D. Juan Antonio Cervantes García	12- 9-1912	21- 6-1932

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
198	Salamanca	D. Damián García Izquierdo	28-9-1912	3-9-1931
199	Orense	D. Francisco Julio Punar Formoza	27-10-1912	14-6-1932
200	Castellón	D. Leovigildo Montserrat Martí	18-11-1912	17-5-1932
201	Valencia	D. Felipe Pérez Fuster	20-11-1912	17-3-1934
202	Burgos	D. Julián Pereda Cano	1-4-1913	6-7-1931
203	León	D. Lauro Ledo Llano	22-10-1913	9-8-1934
204	Zaragoza	D. Angel Lázaro Vicente	2-11-1913	21-7-1932
205	Gerona	D. Juan Matarredona Coma	1-2-1914	14-10-1932
206	Palencia	D. Albino Gutiérrez Ruiz	17-6-1914	9-8-1934
207	Avila	D. Teodoro García Pérez.		
208	Barcelona	D. Luis Ustero Gómez.		
209	Cádiz	D. Manuel Manuel Novoa.		
210	Ciudad Real	D. Manuel Martín Corchado.		
211	Guipúzcoa	D. Luis López Salvador.		
212	Lérida	D. Antonio Vigatá Simó.		
213	Málaga	D. Miguel Barrionuevo Abisbal.		
214	Murcia	D. José Ruiz Acuña.		
215	Navarra	D. Miguel, Campos Iriarte.		
216	Oviedo	D. José Fernández Jiménez.		
217	Santander	D. Angel Fernández Huidobro.		
218	Soria	D. Pedro Marrón San Pedro.		
219	Vizcaya	D. Guillermo Heras Benito.		
220	León	D. Bernardo Pérez Pastrana	28-7-1897	7-1-1924
221	Gerona	D. Francisco Bach Roca	13-9-1897	4-3-1918
222	Santiago	D. Emilio Pájaro Málán	24-3-1898	29-12-1927
223	Navarra	D. Fernando Fernández Arratia	30-3-1899	25-1-1936
224	Lérida	D. Pablo Gaset Alés	8-5-1902	16-6-1925
225	Alava	D. Jacinto Alvarez de Arcaya Ortiz de Alda.	15-8-1902	29-12-1925
226	Lugo	D. Angel Núñez Latas	15-10-1902	20-12-1927
227	Burgos	D. Clemente Díaz Quintana	23-11-1902	5-7-1929
228	Salamanca	D. Julián Andriño Hernández	7-1-1903	12-3-1926
229	Palencia	D. Ovidio Salan Miguel	21-2-1903	26-9-1924
230	Pontevedra	D. Norberto Montero Morafío	4-6-1903	28-4-1932
231	Santander	D. Daniel Santiago Gutiérrez	13-10-1903	5-7-1930
232	Valladolid	D. Gonzalo del Amo Gutiérrez	25-11-1903	3-1-1936
233	Jaén	D. Tomás Eismán Campos	10-12-1903	22-6-1933
234	Guadalajara	D. Luis Moreno de Quiros	25-12-1903	9-6-1930
235	Pontevedra	D. Elías Garrido Díaz	10-9-1904	2-4-1929
236	Orense	D. Cándido Vical Bravo	24-10-1904	25-10-1928
237	Baleares	D. Miguel Galabert Serra	8-1-1905	12-3-1934
238	Soria	D. Francisco N. Alcázar Ruiz	7-6-1905	3-2-1925
239	Orense	D. José Alvarez Iglesias	4-5-1906	9-11-1928
240	Córdoba	D. Tirso Espejo Blanco	19-10-1906	7-11-1931
241	Zamora	D. Manuel García Rivas	8-12-1906	20-12-1930
242	Cádiz	D. Manuel Aparicio Gallardo	27-4-1907	11-9-1933
243	León	D. Jaime Alonso Rodríguez	13-11-1907	
244	Segovia	D. Ramón Sánchez Hernández	15-11-1907	3-6-1931
245	Zaragoza	D. Teófilo Iñigo Hernández	6-2-1908	6-11-1930
246	Valencia	D. Vicente González Bayón	22-3-1908	25-5-1932
247	Málaga	D. Joaquín Mañas Peñas	26-3-1909	25-5-1929
248	Alicante	D. José Cloquell Jordá	18-8-1909	1-2-1939
249	Toledo	D. Inocente Cáceres Mendoza	6-11-1910	1-8-1932
250	Albacete	D. Rafael Cebrián Aranda	11-11-1910	29-12-1933
251	Sta. Cruz de Tenerife.	D. Rosendo García Santos	8-3-1911	1-11-1933
252	Badajoz	D. Juan Gallardo Bolaños	29-11-1911	17-11-1932
253	Valencia	D. Alfonso Rojas Petit	5-12-1911	26-12-1933
254	Logroño	D. José María Matute Arbeo	5-8-1912	22-8-1931
255	Huelva	D. Emilio Romero Llorente	18-12-1912	30-12-1936
256	Coruña	D. Pablo Díaz Novo	14-5-1913	3-3-1932
257	Barcelona	D. José María Palanques Mantón	9-9-1913	8-9-1933
258	Huesca	D. José Franco Bernad	18-9-1913	17-9-1931
259	Cuenca	D. Jesús y M. López Ruiz	24-12-1913	17-12-1933
260	Tarragona	D. Jaime Gili Pedroz	26-12-1913	24-6-1932
262	Granada	D. Aurelio Alvarez Barcenilla	17-9-1914	16-11-1933
263	Almería	D. Ramón Hernández Hernández.		
264	Avila	D. Pedro Pato Iglesias		
265	Barcelona	D. Arturo Bruges Guiob.		
266	Cáceres	D. Jesús Urbano Piñero.		

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
267	Castellón	D. Joaquín Osset Morle.		
268	Ciudad Real	D. Pedro A. Llanos Arévalo.		
269	Las Palmas	D. Francisco Lorenzo Martín.		
270	Teruel	D. Maximino Iranzo García.		
270	Vizcaya	D. Manuel San Juan Maeztu.		
271	Orense	D. Antonio Rodríguez Rodríguez	19- 7-1884	29-12-1911
272	Barcelona	D. Juan Baulies Socorrot	4- 9-1887	
273	Valladolid	D. Pedro Mucientes Ferrada	19- 5-1889	17- 8-1932
274	Oviedo	D. Jacinto Cuevas Escudero	27- 9-1893	10- 1-1927
275	Vizcaya	D. José Manuel Ramírez Osés	5- 6-1895	24- 6-1916
276	Gerona	D. Jaime Masachs Sala	24-12-1896	5-11-1924
277	Ciudad Real	D. Jesús López Escribano	28-12-1896	
278	Murcia	D. Joaquín Requena Pérez	25-11-1899	10-12-1931
279	Las Palmas	D. Manuel Arbelo Morales	15-12-1899	25- 4-1925
280	Zamora	D. Eñas Plaza Rodríguez	16- 1-1900	5-11-1930
281	Pontevedra	D. José Alvarells Maquiveira	10- 1-1901	26-12-1939
282	Santiago	D. Daniel López Caamaño	1-12-1901	5-12-1923
283	Coruña	D. Fernando Rey Abella	12-11-1902	15- 4-1930
284	Lugo	D. Antonio Fernández Sal	17- 9-1903	13- 4-1931
285	Logroño	D. Atlano Jiménez Abad	5-10-1903	6- 2-1936
286	Baleares	D. Juan Otero Schambri	2- 1-1906	23- 6-1933
287	Granada	D. Joaquín Correa Ruiz	1-12-1906	19- 6-1931
288	Málaga	D. Francisco Narbona Rodríguez	25- 1-1907	15- 6-1931
289	León	D. Ezequiel Ruiz López	30- 7-1907	11- 7-1927
290	Badajoz	D. Jerónimo Buencuerpo Gómez	8- 9-1907	5-12-1929
291	Valencia	D. Estanislao Noguera Agulles	23- 3-1908	12- 8-1918
292	Orense	D. Julio Fernández Arias	28- 4-1909	3-12-1930
293	Cáceres	D. Rufino Sánchez González	16-11-1909	13- 5-1932
294	León	D. Lorenzo Alvarez López	2- 2-1910	8- 6-1932
295	Huesca	D. Ceferino Palacin García	26- 8-1910	11- 6-1929
296	Segovia	D. Alejandro Gilsanz Alvaro	20- 3-1911	9- 5-1931
297	Teruel	D. Andrés Carretero Bailano	30-11-1911	8- 7-1931
298	Córdoba	D. Rafael Amaya Carmona	26-12-1911	4-10-1933
299	Avila	D. Benito Maroto González	21- 3-1913	27- 6-1933
300	Jaén	D. Alfonso Escamilla Roa	8- 4-1912	21-12-1932
301	Albacete	D. José Moreno Olivas	26- 5-1912	25-11-1931
302	Sta. Cruz de Tenerife.	D. Manuel Bello Ramos	18-12-1912	31-10-1934
303	Palencia	D. José Herrero Nevares	8- 1-1913	27- 5-1930
304	Castellón	D. Antonio Gutiérrez Esteve	6- 8-1913	20-10-1933
305	Zaragoza	D. Benjamin Ruiz Vázquez	8- 8-1913	8- 7-1933
306	Pontevedra	D. José Losada Dopazo	12- 2-1914	27-12-1933
307	Burgos	D. José Ezquerro Delgado	10- 9-1914	26-12-1933
308	Alava	D. Ciriaco Cazada Alonso.		
309	Alicante	D. José Giner Giner.		
310	Almería	D. José Pérez Herrera.		
311	Barcelona	D. Juan Mateo Masip		
312	Cádiz	D. Mariano Prieto Alvarez.		
313	Cuenca	D. Honorato del Hierro Plaza.		
314	Guadalajara	D. Ladislao Ochoa García.		
315	Guipúzcoa	D. Carlos Campos Fernández.		
316	Huelva	D. Baltasar de la Rosa Gómez.		
317	Lérida	D. José Orde Aiscut.		
318	Navarra	D. Luis Ibáñicu Juanagorria.		
319	Oviedo	D. Manuel Rodríguez Rodríguez.		
320	Salamanca	D. Pedro L. García Gutiérrez.		
321	Santander	D. Lorenzo Pinillos Pinillos.		
322	Soria	D. Mateo Rodrigo Armundi.		
323	Tarragona	D. Ricardo Pons Rubio.		
324	Toledo	D. Vicente Parra Hidalgo.		
325	Valencia	D. Judio Durán Aunés.		
326	Badajoz	D. Gabriel Navarro Nesi	20- 3-1886	14- 7-1939
327	Cuenca	D. Francisco Gambin Martínez	19- 5-1893	31- 8-1935
328	Albacete	D. Rafael Alcaraz Núñez	23-10-1893	12- 7-1924
329	Guadalajara	D. Facundo P. Ureta Navalpotro	27-11-1893	11- 5-1922
330	Cáceres	D. Daniel Garzón Domingo	3- 1-1894	8- 6-1920
331	Coruña	D. Maximiliano Rivera Griño	2- 2-1894	26- 6-1936
332	Pontevedra	D. Francisco Sánchez González	12-10-1897	26- 2-1935

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
333	Madrid	D. Gráciliano Alonso Prieto	3- 7-1898	
334	Palencia	D.ª Gaudencia González Díez	30- 8-1898	1- 3-1924
335	Salamanca	D. Luciano Sánchez y Sánchez	31-10-1899	14-12-1918
336	Zaragoza	D. Pablo Gimeno Gascón	4- 1-1900	12- 3-1935
337	Jaén	D. Francisco López Baldin	31- 5-1900	
338	Burgos	D. Antonio García Torres	1- 3-1903	19- 3-1936
339	Avila	D. Juan Fernández Villar	22- 6-1903	13- 3-1928
340	Barcelona	D. Juan Via Canals	2- 8-1903	20- 1-1932
341	Pontevedra	D. Jaime Manuel Barreira Pérez	24- 1-1904	26-11-1932
342	Alava	D. Eliseo Requeman Larrauri	14- 6-1904	4- 8-1924
342	Sta. Cruz de Tenerife.	D. José Manuel González García	15- 6-1904	24- 7-1935
343	Ciudad Real	D. Juan J. Lasala Recuero	10- 6-1905	10-10-1932
344	Castellón	D. Manuel García Jinesta	9-12-1907	22- 3-1930
345	Orense	D. Antonio Cevalas López	1- 1-1908	29- 9-1928
346	Santiago	D. José Viña Moledo	9- 3-1908	19-12-1931
347	Valencia	D. Juan Penalba García	9- 8-1908	2- 7-1932
348	León	D. Valentín Turienzo Díez	3-11-1909	31- 5-1931
349	Huelva	D. Manuel Osorno Alvarez	3-11-1909	23- 2-1934
350	León	D. Carlos de Castro García	4-11-1909	6-11-1930
351	Huesca	D. Justo M. Bonet Hernández	16-11-1909	15- 2-1930
352	Soria	D. Gabino Jiménez Martínez	20- 2-1910	6- 6-1929
353	Tarragona	D. Juan Escudero Ladretero	29- 7-1910	19- 6-1928
354	Murcia	D. José A. Pascual Fernández	13-11-1910	22- 7-1931
355	Granada	D. Luis Crevetto Barrios	26-12-1910	26-12-1933
356	Barcelona	D. Pedro Gabarró Gabarró	21- 1-1911	7-10-1930
357	Gerona	D. Juan Puig Vidal	14- 5-1911	7-10-1931
358	Baleares	D. Miguel Bordoy Cerdá	22- 5-1911	27-10-1932
359	Toledo	D. Benito José Arroba Moraleda	27- 8-1911	31- 1-1930
360	Lugo	D. Antonio Piedracoba Ación	7-11-1911	8-10-1931
361	Alicante	D. Juan Marco Martínez	4- 3-1912	15-10-1930
362	Navarra	D. Aurelio Ooiz Martínez	19-10-1912	11-10-1932
363	Teruel	D. Jesús Miguel Cabello Julve	28- 1-1913	4-11-1931
364	Zamora	D. Fructuoso Durán Angoso	4- 3-1913	12-11-1932
365	Oviedo	D. Emilio Blanco Vega	22- 3-1913	24- 1-1934
366	Córdoba	D. Guillermo Caballero Rubio	7- 4-1913	31- 8-1932
367	Almería	D. Francisco Romero Cabezas	18- 2-1914	15-11-1932
368	Logroño	D. Víctor Díez Pérez-Caballero	6- 3-1914	18- 1-1933
369	Lérida	D. Jaime Freixes Poch	28- 7-1914	23- 6-1932
370	Cádiz	D. Rafael Parodi Oebada	28-10-1914	4- 4-1934
371	Orense	D. Ramón Santas Freire	9-11-1914	18- 8-1933
372	Málaga	D. Manuel Granados Martín		
373	Oviedo	D. Manuel Mortera Rodríguez		
374	Las Palmas	D. Luis Laine Hernández		
375	Santander	D. Vicente Martín García		
376	Segovia	D. Félix Rodríguez García		
377	Valencia	D. Diego Albert Sanz		
378	Valladolid	D. Antonio Delgado Dicente		
379	Vizcaya	D. Felipe Fernández Aquésolo		
380	Lugo	D. José Rodríguez Recalde	6- 7-1892	18-12-1920
381	Segovia	D. Miguel de Miguel Solechero	8- 5-1895	11- 6-1924
382	Castellón	D. Pedro Ayora Vidale	14- 8-1896	8- 2-1918
383	Oviedo	D. Juan González González	22- 6-1898	9- 8-1934
384	Las Palmas	D. Pedro Quevedo López	27- 7-1898	11- 6-1932
385	Sta. Cruz de Tenerife.	D. Miguel Padrón Hernández	20- 9-1899	19- 9-1931
386	Almería	D. Francisco Caparrós Cervantes	2- 6-1901	26- 1-1928
387	Palencia	D. Severino de Hoz Pérez	23-10-1901	21- 5-1932
388	Barcelona	D. Juan Civit Devat	5- 3-1902	17- 9-1931
389	Lérida	D. Pedro Cendrós Casals	23-12-1902	27-10-1925
390	Burgos	D. Salomón Román Gutiérrez	30-11-1903	10- 6-1931
391	Barcelona	D. Manuel Montserrat Carcasona	11- 6-1905	14- 6-1930
392	Logroño	D. Carmelo Bozal Calvo	16- 7-1905	2- 3-1926
393	Huesca	D. Cristóbal Blanco Burrel	17- 9-1906	12- 3-1930
394	Jaén	D. Ignacio Quasada Campos	15-11-1906	10- 3-1930
395	Gerona	D. Buenaventura Badosa Rigart	5- 3-1907	7- 9-1927
396	León	D. José Alvarez Alvarez	7- 8-1907	7- 8-1925
397	Baleares	D. Bartolomé Catalá Vicéns	30- 8-1907	26- 6-1929
398	Pontevedra	D. Teodoro Caselles Rollán	6-12-1908	20- 4-1931

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
399	Orense	D. Jesús Soto Castro	16-12-1908	17-8-1932
400	Cádiz	D. José Notario Aranjó	26-1-1909	10-6-1931
401	Orense	D. Francisco Costa González	27-4-1909	27-10-1931
402	Murcia	D. Juan Vera García	22-8-1909	2-12-1930
403	Coruña	D. Juan Bellos Fonte	9-9-1909	31-3-1936
404	León	D. Francisco Lozano Turrado	8-11-1909	9-8-1934
405	Granada	D. Marcelino M. Tejada y Torres	14-12-1909	17-11-1930
406	Alava	D. Luis Lorza Garay	2-3-1910	
407	Pontevedra	D. José Sieto Fernández	18-5-1910	6-3-1929
408	Zamora	D. Angel Zurrón García	17-7-1910	18-6-1929
409	Málaga	D. Luciano Macías Rette	27-10-1910	12-11-1930
410	Avila	D. Otilio Velázquez Bonilla	13-12-1910	15-6-1931
411	Córdoba	D. Francisco de P. Villa Muñoz	22-3-1911	7-10-1930
412	Santiago	D. Antonio Novo Cea	13-10-1911	13-12-1932
413	Oviedo	D. Regino Menéndez Antuña	24-2-1912	21-10-1931
414	Huelva	D. Teodoro Romero Arteaga	22-3-1912	19-12-1932
415	Zaragoza	D. Jesús Saludes Artigas	15-6-1912	11-6-1932
416	Valencia	D. Daniel Moreno García	15-8-1912	9-2-1933
417	Valencia	D. Luis Jiménez Corpa	21-8-1912	22-2-1932
418	Alicante	D. José Sánchez Angel	13-9-1912	6-12-1932
419	Albacete	D. César Moreno Martínez	18-10-1912	15-1-1932
420	Soria	D. Eliseo de Marco Pérez	14-6-1913	4-10-1932
421	Cáceres	D. Martín Duque García	2-11-1913	20-7-1933
422	Tarragona	D. José Sabes Castell	25-11-1913	17-8-1932
423	Badajoz	D. Victoriano Alba Alba		
424	Ciudad Real	D. Estanislao Maroto Pérez.		
425	Cuenca	D. Adrián Almedilla Navarro.		
426	Guadalajara	D. Ignacio Fuentes Diago.		
427	Navarra	D. José Antonio Berrade Ayesa.		
428	Salamanca	D. Ricardo López Escalada.		
429	Santander	D. Fernando Díez González.		
430	Teruel	D. Gerardo Aznar Beltrán.		
431	Toledo	D. Máximo Martín Forero.		
432	Valladolid	D. Julio Pérez Caballero.		
433	Vizcaya	D. Juan José Urbietta Retuerto.		
434	Oviedo	D. José Antonio García Díaz	22-2-1890	16-6-1917
435	Las Palmas	D. José Carlos Pérez-Lacave	29-2-1892	9-4-1935
436	Orense	D. Eleuterio González Salgado	18-4-1893	18-2-1921
437	Cuenca	D. José E. Nieto Mellado	19-3-1894	2-3-1926
438	Toledo	D. Alfredo Ayuso Domínguez	2-6-1894	26-9-1935
439	León	D. Nicolás Gallego Alonso	23-4-1895	29-8-1924
440	Palencia	D. Evaristo Tejerina Buedo	14-10-1895	21-11-1917
441	Granada	D. Antonio González Córdoba.	2-1-1896	4-11-1921
442	Castellón	D. Vicente Sanfeliú Santolaria	6-3-1897	21-10-1914
443	Coruña	D. Manuel Polo Ratón	12-11-1898	17-1-1929
444	Vizcaya	D. Emiliano Alzola G. de Heredia	8-8-1900	19-8-1936
445	Burgos	D. Félix Lara Saldaña	21-10-1900	27-2-1931
446	Barcelona	D. Juan Fans Ficapal	14-4-1902	18-4-1932
447	Madrid	D. Arturo Calvo Gallego	1-2-1904	17-10-1932
448	Zamora	D. Fernando Vicente Andrés	29-5-1904	9-3-1929
449	Huesca	D. Simón Farled Roca	13-1-1906	7-8-1931
450	Alicante	D. Joaquín Sala Ballester	28-3-1906	4-6-1926
451	Segovia	D. Mariano Blanco del Barrio	25-3-1907	21-10-1930
452	Santiago	D. Bernardino Figueras Penabaz	5-5-1907	20-7-1928
453	Zaragoza	D. Primitivo Lera Justes.	10-11-1907	31-3-1931
454	Barcelona	D. Ramón Valls Valls	22-8-1908	20-2-1933
455	Jaén	D. Esteban Barranco Liébana	17-9-1908	22-4-1931
456	Salamanca	D. Benito Rozas Labrador	27-11-1908	27-6-1931
457	Soria	D. Julián Cornejo de Diego	28-1-1909	13-11-1939
458	Almería	D. José Arqueros Arqueros	4-2-1909	14-3-1930
459	Málaga	D. Juan Jiménez Corredera	10-3-1909	31-10-1933
460	Pontevedra	D. Manuel de la Torre López	27-4-1909	14-10-1929
461	Baleares	D. Antonio Brazales Oliver	8-12-1909	30-8-1930
462	Santander	D. Julián Iglesias Alvarez	10-3-1910	10-7-1929
463	Albacete	D. José Orovig Gil	2-4-1910	29-12-1933
464	Huelva	D. Manuel Sánchez Verella	10-12-1910	24-4-1934
465	Cádiz	D. José Garbarino Salas	10-4-1911	5-12-1932

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
466	Gerona	D. Juan Parals Ribot	5- 7-1911	28-10-1931
467	Oviedo	D. Victor Vega Garcia	19-10-1911	18- 6-1931
468	Orense	D. Manuel Rodríguez Fernández	18- 2-1912	22-10-1930
469	Alava	D. Angel Díaz Fernández	10- 3-1912	26- 1-1931
470	León	D. José Suárez García	19- 3-1912	11- 5-1932
471	Pontevedra	D. Manuel Aboy Gándara	2- 7-1912	13-11-1933
472	Murcia	D. Manuel Lucas Lucas	22-11-1912	31-12-1931
473	Logroño	D. Alejandro Nalda Bretón	11- 1-1913	29- 8-1930
474	Lérida	D. Liberato Egea Munllol	17- 6-1914	22- 6-1932
475	Teruel	D. Delfino Ballester Uoya	24- 8-1914	13- 9-1932
476	Avila	D. Pantaleón Sánchez Sánchez.		
477	Badajoz	D. Angel Cámara Gadoy.		
478	Cáceres	D. Patricio S. Cuadrado Palomino.		
479	Ciudad Real	D. Salvador González Ruiz.		
480	Córdoba	D. Leonardo Colivet Vega.		
481	Guadalajara	D. Leopoldo Rodríguez Castilla.		
482	Navarra	D. José María Arteta Carrués.		
483	Sta. Cruz de Tenerife.	D. Edmundo García Peromo.		
484	Tarrazona	D. Enrique Iñesta Andrés.		
485	Valencia	D. José del Campo Cayol.		
486	Valencia	D. Rafael Vivó Belenguer.		
487	Valladolid	D. José Canal del Campo.		
488	Pontevedra	D. Lino Cota Moreira	18-11-1887	16-12-1926
489	León	D. Benito Rodríguez Lorenzo.	30- 9-1888	30- 3-1914
490	León	D. Daciano Alvarez Alvarez	31- 5-1890	15- 4-1912
491	Santander	D. Luis Alcalde Rencdo	10- 4-1892	16- 9-1919
492	Jaén	D. Nicolás Escalona Viveros	22- 7-1893	3- 5-1916
493	Segovia	D. Pedro Martín Cerezo	7- 6-1894	15- 2-1924
494	Cádiz	D. Antonio Rodríguez Tordillo	26-12-1897	30-12-1918
495	Almería	D. Ramiro Ortego Tareño	2- 1-1899	25- 4-1934
496	Avila	D. José Sánchez Jiménez.	2- 2-1899	22- 7-1925
497	Alicante	D. Francisco Tomás Senabre	8- 8-1899	22-9-1921
498	Santiago	D. Manuel Mayo Blanco	14- 7-1901	10- 8-1927
499	Navarra	D. Jacinto Irurzun Erro	26- 7-1902	20- 6-1930
500	Córdoba	D. Herminio López Caballero	8- 8-1903	17-11-1928
501	Zamora	D. José Fernández Fernández.	20- 9-1903	4- 6-1930
502	Las Palmas	D. Bruno Denis Marrero	14- 1-1904	5- 7-1928
503	Teruel	D. Rufino Miguel Martínez	23- 1-1904	13-12-1921
504	Vizcaya	D. Joaquín Martínez Vallejo	16- 6-1904	10-12-1925
505	Toledo	D. Angel Vidal Sánchez	3- 8-1904	10- 7-1929
506	Coruña	D. Juan Fernández Graña	1-10-1905	13-10-1932
507	Alava	D. José María Rico Rey	1-12-1905	15- 3-1928
508	Lugo	D. Manuel López López	1- 1-1906	16-12-1926
509	Oviedo	D. Manuel Juan García García	9-12-1907	13- 3-1930
510	Burgos	D. Antonio Blanco Bueno	4- 3-1908	25-11-1927
511	Palencia	D. Pablo Pinto Diesdado	2- 5-1908	3- 1-1930
512	Orense	D. José Sanfiz Mirón	28-10-1908	22- 8-1931
513	Logroño	D. Román Rubio Rubio	9- 8-1909	31- 3-1932
514	Granada	D. Antonio García Molina	27-12-1910	
515	Orense	D. Leonardo Fernández Arias	15- 4-1911	28- 2-1933
516	Gerona	D. Pedro Tarradas Coll	19- 5-1911	5- 7-1929
517	Murcia	D. Manuel Marín Díaz	8- 9-1911	5- 3-1931
518	Valencia	D. Julián Gilabert Bueso	23-10-1911	27- 1-1933
519	Madrid	D. Julio Mejias Gallego	8-12-1911	11-11-1932
520	Soria	D. Isidoro Jesús Rubio Rubio	2- 1-1912	8-10-1932
521	Lérida	D. Antonio Durán Merlres	1- 9-1912	11- 9-1930
522	Salamanca	D. Jesús Morán Martínez	29-11-1912	5- 8-1931
523	Tarrazona	D. Federico Pascual Porqueras	23- 2-1913	3-12-1931
524	Albacete	D. Jesús Bueno Escribano	14- 5-1913	14- 1-1933
525	Cueca	D. Santiago García Polo	16- 6-1913	11- 6-1932
526	Cáceres	D. Ricardo Arroyo Fernández	10-11-1914	28- 7-1933
527	Valencia	D. José Rivelles Llácer	9- 2-1916	8- 3-1934
528	Baleares	D. Guillermo Monserrat Ciar.		
529	Barcelona	D. Saturnino Gau Pons.		
530	Barcelona	D. Juan Francisco Torollo González.		
531	Ciudad Real	D. Antolín Navarrete Trotiaga.		
532	Guadalajara	D. Victoriano Gordillo Salas.		

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
533	Huesca	D. Manuel Pallás Palacios.		
534	Málaga	D. José Rubio Casero.		
535	Oviedo	D. Antonio Suárez Camparro.		
536	Pontevedra	D. Manuel Luces Iglesias.		
537	Sta. Cruz de Tenerife.	D. Narciso Cruz Rodríguez.		
538	Valladolid	D. Dativo García Navarro.		
539	Zaragoza	D. Clemente Lezcano Lapuerta.		
540	Murcia	D. Francisco Ortín Jimenes	7- 3-1896	25-11-1924
541	Córdoba	D. Urbano Ladrón de Guevara Hernández.	31-10-1896	26-12-1933
542	Oviedo	D. Benedicto Blanco Suares	4- 1-1897	11- 2-1921
543	Pontevedra	D. Francisco Pozaco Gaoma	9- 1-1898	12-12-1917
544	Ciudad Real	D. Antonio Cofrado Martín	13- 1-1898	30- 9-1916
545	Coruña	D. Enrique Fernández Camoiras	18- 1-1898	14-11-1928
546	Santander	D. Rafael Iglesias Alonso	4- 9-1898	7- 8-1919
547	Zaragoza	D. Pascual Garde Laborda	14- 5-1900	23- 6-1929
548	Barcelona	D. Joaquín Temes Álvarez	23- 8-1900	10-11-1924
549	Alicante	D. Francisco Jiménez Mateo	24- 4-1904	20-11-1929
550	Burgos	D. Angel Rodríguez Güemes	2-10-1906	27-10-1930
551	Barcelona	D. José Domínguez Marcelo	27-11-1907	21-10-1931
552	Lugo	D. Benedicto García y García	1- 1-1908	20- 7-1928
553	Orense	D. Perfecto Ferreiro Prol	4- 1-1908	11-10-1930
554	Salamanca	D. Miguej Segurado Paniagua	14- 4-1908	17- 2-1932
555	Pontevedra	D. José Alonso Martínez	3- 5-1908	18- 7-1929
556	Almería	D. Guillermo Rodríguez García	15-11-1908	20- 5-1933
557	Orense	D. Sergio Miguez Pérez	19-12-1908	15- 6-1932
558	Zamora	D. Ramiro R. Malillos Castaño	26- 8-1909	23- 5-1928
559	Logroño	D. Nemesio Piconero Gallo	20- 2-1910	30- 6-1934
560	Lérida	D. Luis Valdósera Ramón	18- 6-1910	13- 4-1931
561	Las Palmas	D. Gregorio González García	12- 9-1910	13-12-1929
562	León	D. Lucio González Fierro	25- 2-1911	6- 8-1931
563	Huesca	D. Felipe Más Tresaco	1- 5-1911	9-10-1928
564	Santiago	D. Constantino Vidal Lombán	28-11-1911	26-12-1933
565	León	D. Olegario Pérez Llamazares	13-12-1911	21- 7-1930
566	Navarra	D. Ramón Aldaz Apat	28- 3-1912	25- 6-1932
567	Granada	D. Luis Carretero Jimenes	6- 4-1912	16-11-1933
568	Jaén	D. Hermenegildo Alameda Garrido	17- 4-1912	4- 3-1933
569	Valencia	D. José Vidal Reig	30- 4-1912	21- 1-1934
570	Cáceres	D. Luis Martín Martín	25- 8-1912	8-10-1931
571	Avila	D. Ramón Sánchez Sánchez	31- 8-1912	17-10-1931
572	Málaga	D. José Moriel Salguero	7-10-1912	30- 2-1932
573	Soria	D. Leandro Alvarez del Río	27- 2-1913	3- 6-1931
574	Baleares	D. Baltasar Cortés Porteza	5- 5-1913	28-11-1932
575	Cádiz	D. Raimundo Rivero Romero	24- 4-1914	30-10-1933
576	Cuenca	D. Pascual V. López Pardo	17- 5-1914	31-10-1933
577	Albacete	D. Manuel López Jiménez.		
578	Oviedo	D. Benjamín Neira Martínez.		
579	Tarragona	D. Antonio Guri Domingo.		
580	Teruel	D. Florentino Escudero Navarro.		
581	Toledo	D. Urbano Brazales Salcedo.		
582	Valencia	D. José Jimeno Panadés.		
583	Las Palmas	D. Remigio Sáenz Infante	20-10-1891	27- 6-1921
584	Soria	D. Pedro Román Martín Modriego	27- 2-1892	22-11-1917
585	Ciudad Real	D. José Izquierdo Izquierdo	22- 7-1892	14-12-1922
586	Zamora	D. Antonio Vázquez Fernández	7- 3-1893	12- 8-1913
587	Navarra	D. Crescencio Val Alonso	1- 2-1895	15- 2-1921
588	Avila	D. Lucio Blázquez Llorente	6- 7-1895	10- 6-1915
589	Burgos	D. José Bartolomé Sanmillán	15- 5-1896	18- 6-1917
590	Albacete	D. Marcelino Aleantud de la Torre	18- 6-1896	
591	León	D. Victoriano López Rodríguez	23- 8-1896	25- 1-1924
592	Barcelona	D. Honorio Pérez García	18- 2-1897	12- 7-1927
593	Lugo	D. José Losada Beltrán	27- 7-1897	5- 3-1929
594	Orense	D. Felipe Sierra Rodríguez	27- 6-1899	8-10-1935
595	Coruña	D. Marcelino A. Sánchez Quesada	18- 6-1901	20- 1-1932
596	Valencia	D. Francisco Debón Ventura	12-10-1902	22- 3-1930
597	Santander	D. Juan Villamazares Camino	25-10-1902	21- 4-1930
598	Santiago	D. Julio Castro García	26-11-1902	10- 8-1931
599	Orense	D. Fernando Camacho Gaudenes	30- 1-1903	15-10-1931

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
600	Cádiz	D. Ramón Mengibar García	29- 6-1904	28- 5-1928
601	Pontevedra	D. Jesús Chaver Carnero	18- 4-1905	26-10-1927
602	Murcia	D. Diego González Murcia	12- 9-1905	26-12-1933
603	Baleares	D. Guillermo Galmés Riera	12-12-1905	19- 5-1927
604	Pontevedra	D. Manuel Jaime Quintero Sarandese	1- 6-1908	13- 1-1930
605	Granada	D. Ramón Gómez Viciano	17-11-1909	21- 6-1932
606	Oviedo	D. Sinesio Fernández García	6- 2-1910	18- 6-1929
607	León	D. Desiderio Bravo Díez	11- 2-1910	16- 1-1933
608	Valencia	D. Francisco Mañez Caecel	6-10-1910	8- 4-1933
609	Barcelona	D. Marcelino Mañé Guasch	6-12-1910	16- 6-1930
610	Córdoba	D. Sebastián Ruiz Garrido	4- 1-1911	11- 9-1933
611	Cáceres	D. Lucio Ballesteros Gómez	11- 2-1912	16- 8-1933
612	Huesca	D. Francisco Valentín Alcolea	2- 4-1912	26-11-1933
613	Toledo	D. Lorenzo Mariblén Manis	5- 7-1912	15-10-1930
614	Alicante	D. José Pastor Sirvent	30-10-1912	13-10-1931
615	Teruel	D. Pascual Perausi Rubio	12-11-1912	30- 8-1932
616	Jaén	D. Raimundo Vélez Garrido	4- 2-1913	15-12-1931
617	Oviedo	D. José Lobato Lobato	18-10-1913	14- 8-1933
618	Almería	D. José María Contreras Carrillo.		
619	Cuenca	D. Francisco Cursta Ramírez.		
620	Lérida	D. José María Sistac Aguilarriedo.		
621	Málaga	D. Francisco Gil Fernández.		
622	Salamanca	D. Emilio García Criado.		
623	Zaragoza	D. Joaquín Vidosa Lafuente.		
624	Santander	D. Juan Antonio Castro Alméndral	24- 9-1889	29- 9-1914
625	Barcelona	D. José Soler Lluch	1- 6-1891	2- 4-1910
626	Coruña	D. Manuel Ríos Gígirey	1-10-1892	15- 3-1922
627	Cuenca	D. Paulino E. Córdoba García	4- 5-1893	28- 7-1913
628	Jaén	D. Francisco José Hurtado García	26- 2-1891	18- 2-1921
629	Orense	D. Celso Lorenzo Aviñós	19- 5-1895	23- 4-1914
630	Barcelona	D. Domingo Garrofé Gasols	2- 6-1895	16- 6-1928
631	Avila	D. Ansancio Pindado Palomo	26- 9-1895	12-10-1916
632	Burgos	D. Pedro Santa Olalla Díez	18- 1-1896	10- 5-1917
633	Huesca	D. Francisco Lanzarote Pemán	11- 1-1898	31-12-1930
634	Orense	D. José María Fariña Mariño	9- 5-1898	29- 9-1920
635	Almería	D. Francisco Gómez Hernández	6-21-1899	27- 6-1917
636	León	D. Andrés Vargas Rodríguez	23- 5-1902	21- 7-1930
637	Ciudad Real	D. Carmelo Duarte Porras	16- 7-1903	3- 4-1928
638	Málaga	D. Lorenzo Carrasco Corrales	26-12-1903	11-11-1926
639	Salamanca	D. Felipe Juanes Sánchez	21- 5-1904	26- 3-1927
640	Santiago	D. Emilio Serandes Garcías	22- 9-1904	11- 8-1931
641	Lugo	D. Primitivo Cancio Murnais	4- 2-1906	1-11-1932
642	Valencia	D. Mateo Contesti Torrén	19- 2-1906	28-10-1927
643	Murcia	D. José López García	6- 3-1906	27- 7-1926
644	León	D. Restituto Clérigo Santamaría	21- 4-1906	26- 5-1926
645	Oviedo	D. Ramón Canteli Suero	10- 9-1906	5-11-1925
646	Baleares	D. Antonio Martorell Molinas	15- 2-1907	4-10-1932
647	Pontevedra	D. Enrique Tilve Martínez	22- 4-1907	14-10-1929
648	Tarragona	D. Domingo Roig Mateo	17- 9-1909	10- 3-1930
649	Soria	D. Pedro Maqueda Maqueda	23- 2-1910	18- 6-1931
650	Oviedo	D. Faustino Navez Valdés	8- 7-1910	14- 3-1931
651	Pontevedra	D. Antonio Carpintero Pérez	23- 8-1910	3- 1-1934
652	Córdoba	D. Angel Perea Baños	2-10-1910	4-12-1929
653	Granada	D. José García Esteban	10- 2-1911	13- 3-1931
654	Lérida	D. Salvador Barceló Giné	4- 7-1911	23- 6-1931
655	Zamora	D. Constantino González Sandín	19- 4-1912	20- 6-1931
656	Cáceres	D. Francisco Barrigón Solano	16-10-1912	17- 1-1933
657	Toledo	D. Florentino Ramirez Fernández	5- 7-1913	3- 8-1931
658	Alicante	D. Alfredo Fluixa Pastor.		
659	Navarra	D. Luis Brun Casajús.		
660	Valencia	D. Antonio Pallarés Almela.		
661	Pontevedra	D. Antonio Vidal Castro	7- 5-1888	30- 1-1935
662	Orense	D. Odilo López González	13-12-1893	6- 2-1923
663	Barcelona	D. Jesús García Martínez	31-12-1893	21- 3-1917
664	Cáceres	D. Luis Varona Franco	22- 9-1894	3- 9-1917
665	Zaragoza	D. Antonio Alba Tesán	8-10-1894	10- 9-1935
666	Barcelona	D. Francisco Ribas García	23- 4-1894	8-11-1934

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
667	Santiago	D. José González Pampín	17- 2-1902	19- 6-1922
668	Valencia	D. Bruno Bonell Bayo	27- 9-1903	31-12-1927
669	Jaén	D. Pablo Lloreda Fernández	29- 4-1905	22- 5-1928
670	Navarra	D. Antonio Zubieta Gorriti	4- 5-1905	23- 6-1927
671	León	D. Miguel Pérez Turrado	13- 9-1905	18- 5-1926
672	Almería	D. Miguel Lorenzo Expósito	4- 1-1906	28-10-1929
673	Burgos	D. Domingo García Melchor	20-12-1906	31- 3-1931
674	León	D. Emiliano Flecha González	5- 2-1908	13- 7-1934
675	Santander	D. Felipe Méndez Garzón	26- 5-1908	15- 6-1927
676	Pontevedra	D. Luis Escudeiro Salgueiro	16-11-1908	27-12-1933
677	Toledo	D. Julio Hernández Gómez-Caro	31- 1-1911	21-10-1931
678	Lugo	D. Manuel Vázquez Rodríguez	14- 3-1911	15- 7-1930
679	Lérida	D. Rogelio Aragonés Bea	30- 3-1911	19-11-1930
680	Granada	D. Patricio García Avellaneda	26- 4-1911	14- 9-1930
681	Orense	D. Francisco Casares Dacal	21- 5-1911	18- 8-1932
682	Zamora	D. Ricardo A. Pérez Blanco	8- 6-1911	22- 2-1932
683	Córdoba	D. Eduardo Granados Marrón	22- 9-1911	19-10-1939
684	Oviedo	D. José Manuel Alvarez Fernández	17- 1-1913	22-12-1931
685	Salamanca	D. Teófilo Falán Pérez	28- 2-1913	7- 9-1933
686	Alicante	D. Jaime Pascual Segarra	12- 3-1913	26-12-1933
687	Málaga	D. Juan Boelón Lima	15- 4-1913	26-12-1933
688	Murcia	D. Julio Fernández Muñoz	30- 7-1913	16-10-1933
689	Huesca	D. Angel Cabañuz Almazón	1- 3-1914	4-10-1932
690	Baleares	D. Francisco Javier Coll Vincent.		
691	Coruña	D. Leonardo Martínez Novo.		
692	Cuenca	D. Marcial Escribano Ramírez		
693	Oviedo	D. Manuel Lavandera Fernández.		
694	Sevilla	D. Luciano Lozano Navarro.		
695	Tarragona	D. Juan Giró Puig.		
696	Valencia	D. Manuel del Salto González.		
697	Santiago	D. Manuel González Miguez	26- 4-1889	29- 9-1909
698	Lérida	D. Julián Ariza Blanco	17- 2-1898	21- 2-1927
699	León	D. Bernardino Tejerina Fernández	20- 5-1898	4-12-1924
700	Salamanca	D. Juan A. Iglesias Cuadrado	2- 8-1899	10- 6-1923
701	Jaén	D. Francisco Pérez López	16-11-1899	11- 6-1922
702	Pontevedra	D. Arturo Abal Vázquez	27- 1-1903	16- 7-1927
703	Orense	D. Delmiro Rodríguez Rodríguez	31- 5-1905	22-10-1932
704	Pontevedra	D. Segundo Regueiro Vilanova	11-11-1905	26-10-1924
705	Alicante	D. Pedro Such Baldó	3- 3-1906	7-11-1931
706	Valencia	D. Angel Velasco Ritas	23- 7-1906	28- 8-1925
707	Cuenca	D. Andrés Ladrón de Guevara	20-11-1906	6-11-1930
708	Valencia	D. Antonio García Ifiesta	9-12-1907	8- 3-1932
709	León	D. Enrique Alvarez Meléndez	1- 4-1908	15- 4-1923
710	Coruña	D. José Astray Ramos	8- 5-1908	10- 1-1930
711	Burgos	D. Hilario Marduga de los Mozos	9- 5-1908	4- 7-1931
712	Lugo	D. Basilio Cabado López	21- 5-1908	27- 7-1929
713	Murcia	D. Leonardo Buendía Moreno	30- 1-1910	6- 3-1930
714	Orense	D. Amancio García Fernández	22- 7-1910	22- 8-1932
715	Baleares	D. Ramón Martorell Losada	1-10-1910	23-11-1932
716	Granada	D. Victoriano Guarnido Pérez	22-10-1910	19-11-1931
717	Zamora	D. Manuel Martín Morán	29- 3-1911	26-11-1931
718	Navarra	D. Daniel Goñi López	16- 2-1912	26- 1-1933
719	Almería	D. José López Jiménez	12- 5-1912	21- 6-1932
720	Zaragoza	D. José Mocé Cabello	12-10-1912	12- 8-1931
721	Barcelona	D. Emilio Albiol Bailach.		
722	Córdoba	D. Francisco Moreno Casas.		
723	Huesca	D. Vicente Cereza Cereza.		
724	Santander	D. Máximo González González.		
725	Sevilla	D. Cristóbal Monje Cordero.		
726	Toledo	D. Julián López de la Iglesia.		
727	Cuenca	D. Eusebio Trillo López	5- 3-1888	20- 2-1918
728	Santiago	D. José de la Torre Seoane	4- 1-1893	27- 4-1921
729	Orense	D. Dosindo Sánchez Fernández	7- 8-1893	21-10-1916
730	Toledo	D. Andrés Losz Petite	26- 2-1896	7- 5-1910
731	Lugo	D. Gisleno Abelairas Portomeño	14- 3-1903	20- 7-1926
732	Granada	D. Narciso Viciana Martín	3-10-1903	9-11-1933
733	Pontevedra	D. Jesús José Piéquez Cortés	23- 1-1904	23- 8-1928

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
734	Salamanca	D. Daniel Martín Tocino	19- 1-1906	6- 3-1928
735	León	D. Argimiro Fernández González	12- 9-1908	4- 8-1931
736	Burgos	D. Celestino Delgado Sagredo	30- 4-1909	1- 4-1932
737	Orense	D. José González Vázquez	2-12-1909	22-10-1929
738	Navarra	D. Luis Abecha Lander	29- 1-1910	5- 1-1935
739	Zaragoza	D. Angel Aznarez Igual	1- 3-1910	24- 8-1929
740	Almería	D. Gaspar Quesada Forte	18- 3-1910	22- 6-1932
741	Valencia	D. Angel Doiz Ventura	19- 6-1910	10- 1-1933
742	Murcia	D. Carmelo Cutillas Albaladejo	13- 2-1911	21-12-1932
743	León	D. José María Vega Baca	24- 3-1911	
744	Pontevedra	D. Luciano Martínez Garrido	14- 6-1911	17-11-1933
745	Lérida	D. José Alsina Bellera	19-12-1912	23-12-1931
746	Valencia	D. Arturo Montilla Bono	25-11-1913	28- 3-1934
747	Córdoba	D. Pedro Lara Mora	4- 7-1914	11- 1-1934
748	Alicante	D. Samuel Diego Torres Torres García.		
749	Zamora	D. Juan José Chicote Formariz.		
750	Toledo	D. José María del Valle García	15- 8-1896	28- 6-1932
751	Salamanca	D. Abenhamir García González	19- 3-1897	20- 3-1923
752	Lugo	D. José María Fernández López	19- 1-1899	12- 7-1922
753	Santiago	D. Antonio Ramos Botana	22- 8-1900	14- 3-1931
754	Orense	D. Germán Fernández Figueiros	26-10-1901	20-12-1927
755	Navarra	D. Juan Sanz Tornero	12- 5-1904	19- 9-1929
756	Granada	D. Francisco Suárez Martínez	23- 5-1907	26- 2-1932
757	Orense	D. Manuel Torres Blanco	14- 9-1907	13- 9-1928
758	Murcia	D. José García Mulero	29-10-1907	27- 6-1932
759	Almería	D. Nicolás Castillo Muñoz	29-12-1908	14- 3-1930
760	Lérida	D. Daniel Infante Brufón	14- 9-1910	26-12-1931
761	Madrid	D. Francisco Espinosa Sebastián	18- 9-1910	7-11-1931
762	Zamora	D. Desiderio María Martín Flórez	7- 3-1912	18- 7-1933
763	León	D. Félix Ramón Pérez Laiz	16- 4-1913	10- 2-1933
764	León	D. Manuel Delgado García	4- 6-1913	10- 2-1933
765	Burgos	D. Enrique Andrade Pérez	12- 5-1915	24- 6-1933
766	Alicante	D. Eleuterio Juan de la Cruz.		
767	Córdoba	D. Luis Rodríguez Pérez.		
168	Cuenca	D. Agapito Pulla Segovia.		
769	Valencia	D. Manuel Barat Llopis.		
770	Valencia	D. Juan Soler García.		
771	Granada	D. Francisco Martín Sánchez	9- 9-1887	28- 3-1917
772	Alicante	D. Tomás Salinas Lloret	8-11-1889	25- 4-1932
773	Orense	D. José Alvarez González	23- 3-1894	10- 1-1921
774	Almería	D. José Medina Sánchez	3- 6-1897	18-10-1920
775	León	D. Evertirio Díez Díez	10- 1-1900	11- 7-1927
776	Lugo	D. Manuel López Rodil	15-10-1903	21- 6-1932
777	Burgos	D. Juan Arans Villaverde	8- 3-1905	29-10-1925
778	Valencia	D. Vicente Corachán Carrasco	5- 2-1908	19- 1-1932
779	Toledo	D. Juan Patiño Torres	11- 2-1908	23- 2-1927
780	Córdoba	D. Manuel Porrás González	4- 3-1909	7- 9-1919
781	Zaragoza	D. Fausto López Salvo	27- 3-1909	1-12-1928
782	León	D. Purgencino Rodríguez Reguero	19- 6-1910	21- 7-1930
783	Valencia	D. Vicente Mascarós Grancha	10- 9-1910	31-10-1920
784	Navarra	D. Hilarión Villanueva Iriarte	21-10-1911	18-10-1930
785	Murcia	D. Juan Gil Muñoz	25-12-1911	18-12-1931
786	Salamanca	D. Felipe Pacho Vicente.		
787	Granada	D. Fernando Morel Maureta	31-12-1887	
788	Valencia	D. Jesús Martínez López	15- 1-1888	19- 3-1933
789	León	D. Manuel Santos Fernández	27- 6-1897	30- 1-1920
790	Almería	D. Francisco Bernal Asensio	15- 4-1900	31-10-1928
791	Salamanca	D. Julián Tapia Calvo	7-10-1904	7- 9-1933
792	Zaragoza	D. J. Antonio Gistas Grasa	26-11-1910	26-10-1922
793	Lugo	D. Manuel Alvarez Alonso	3- 9-1911	30- 6-1933
794	Murcia	D. Pedro Aragón Ortega	7- 9-1911	26-12-1933
795	Madrid	D. José Manzano Pérez	23- 2-1913	10- 4-1933
796	Valencia	D. Leopoldo Fortunuy Serra	9- 6-1913	11- 5-1934
797	León	D. Gaudencio García González	18- 1-1914	10- 7-1934
798	Burgos	D. Aureliano Herrero Vicente	26- 5-1914	12- 4-1933
799	Navarra	D. Nicanor Berrio San Martín		
800	Lugo	D. Domingo Roca Franco	6- 4-1902	19- 9-1927

Núm.	Provincia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha título
801	León	D. Regino Alvarez García	6-7-1902	4-8-1931
802	León	D. Antonio Soto Vega	17-2-1906	29-11-1923
803	Murcia	D. Ramón Sánchez García	4-12-1906	16-6-1932
804	Salamanca	D. Jesús Sánchez Francia	12-8-1908	15-10-1933
805	Valencia	D. Cristóbal Martínez Molina	12-10-1910	23-3-1933
806	Zaragoza	D. Luis Pérez Martínez	23-4-1913	12-8-1931
807	Burgos	D. Félix Gómez Arranz		
808	Navarra	D. Miguel Olaiz de la Peña		
809	Valencia	D. José Barreda Saiz		
810	Burgos	D. Agustín Opérez Hervás	7-5-1899	6-12-1921
811	León	D. Epigmenio Díez Escanciano	23-3-1903	4-8-1931
812	Salamanca	D. Casiano Bernal Palacios	13-8-1905	14-12-1931
813	León	D. Jesús Lozano Vélez	6-7-1907	2-8-1926
814	Valencia	D. Enrique Manuel Gasent	27-6-1908	7-3-1934
815	Murcia	D. Jesús Parraga Hernández	11-1-1909	14-12-1928
816	Valencia	D. Tomás González Vello	23-12-1909	31-3-1933
817	Navarra	D. Aurelio Pérez Lozano	4-11-1910	30-1-1933
818	Zaragoza	D. Luis Navarro Broca	6-10-1913	8-7-1933
819	Lugo	D. Manuel González Teljeiro		
820	León	D. Manuel González Orejas	4-1-1895	10-5-1920
821	Murcia	D. Pedro Caballero Oliver	21-6-1897	2-11-1932
822	Navarra	D. Bautista Armendáriz Larrea	7-10-1899	30-11-1923
823	León	D. Isidro Cano Barrientos	15-5-1900	27-10-1923
824	Lugo	D. Juan Cobo García	20-12-1906	23-1-1931
825	Valencia	D. Emilio Gerulo París	10-4-1908	19-7-1934
826	Valencia	D. Andrés Verdú Company	21-11-1912	28-3-1933
827	Salamanca	D. Francisco R. Sánchez Martín	2-9-1913	9-9-1933
828	Granada	D. Agustín Vaías Caucho	27-3-1897	28-7-1924
829	León	D. Pantaleón Fernández Villanueva	21-3-1899	5-8-1931
830	Murcia	D. Gregorio Gómez Justo	1-12-1906	16-3-1932
831	Valencia	D. Ricardo Solera Barber	5-6-1908	5-3-1934
832	León	D. José Martínez Pérez	30-5-1910	13-6-1932
833	Lugo	D. Angel Villarez Gómez	26-8-1910	26-11-1929
834	Navarra	D. Sabino Irabarren Itoiz	30-12-1912	3-12-1931
835	Valencia	D. José Ciner Teusa	15-7-1913	26-12-1933
836	Murcia	D. Francisco García Fernández	6-4-1891	26-7-1923
837	León	D. Dionisio Barrio Argüello	11-3-1893	13-10-1928
838	Valencia	D. Santiago López López	23-5-1899	28-4-1919
839	Lugo	D. Manuel Sampayo González	23-4-1902	18-7-1932
840	Salamanca	D. José M. Rivas García	13-12-1903	3-3-1931
841	Navarra	D. Fermín Atienza Arellano	11-10-1910	3-2-1933
842	Valencia	D. Antonio Martínez Besé	10-11-1913	16-5-1933
843	Murcia	D. José Juan Fernando	9-2-1891	24-1-1919
844	Lugo	D. Ildelfonso Valín Arnesto	4-3-1907	4-9-1925
845	Murcia	D. Jesús García Barnés	18-3-1904	16-1-1934
846	Lugo	D. Angel Lamela Bóveda	6-12-1909	
847	Lugo	D. Domingo Mondelo Gómez	4-2-1908	
848	Murcia	D. Francisco P. Gómez Fernández	2-9-1913	15-2-1932
849	Lugo	D. Juan Caval Martínez	18-10-1910	7-11-1931
850	Lugo	D. Benigno García Rodríguez	24-8-1887	19-12-1918

(Continuará.)

Anunciando concurso de traslados en Escuelas de Orientación Marítima, para cumplimiento de la Orden ministerial de 4 de octubre último.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de octubre último,

Esta Dirección General dispone:

1.º Se anuncia concurso de traslados para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales de Orientación Marítima y Pesquera que se relacionan a continuación. El plazo para solicitar

será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, y podrán tomar parte los Maestros nacionales que desempeñen Escuelas nacionales de dicha especialidad y posean el certificado de aptitud para las mismas.

2.º La preferencia para la adjudicación de destinos será:

a) Mayor tiempo de servicios en Escuelas de Orientación Marítima.

b) Número más bajo en el Escalafón del Magisterio.

3.º Los concursantes presentarán las instancias, al margen de las cuales se reseñarán las vacantes por el orden de preferencia que las deseen en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia donde ejercer. A dicha instancia se unirá: hoja de servicios, certificado de aptitud para la Enseñanza de Orientación Marítima y Pesquera y certificado de estar confirmado en su cargo en el expediente de depuración.

4.º Las Secciones Administrativas

curarán las peticiones a esta Dirección General en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de documentos, emitiendo el informe reglamentario, en el que expresamente conste que el interesado reúne los requisitos exigidos para acudir al concurso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

**Relación que se cita**

Alicante.—Maestros: Moraira, unitaria. Maestras: Calpe, unitaria.

Almería.—Maestros: Almería, unitaria número 1; Almería, unitaria número 2.

Barcelona. — Maestros: Barcelona, unitaria.

Cádiz. — Maestros: Algeciras, unitaria; Puerto Real, unitaria; La Línea de la Concepción, unitaria; San Fernando, unitaria.

Castellón. — Maestros: Torrenoutra, unitaria.

Coruña (La).—Maestros: Cayón, unitaria; Bena-Nostián, mixta; Carreira, unitaria; El Barquero, unitaria; Escarabote, unitaria; Esteiro, unitaria; Lira, unitaria; Louro, unitaria; Mera, unitaria; Miño, unitaria; Portosín, unitaria; Río, unitaria; Silva de Abajo, mixta.

Gerona. — Maestros: Puerto de la Selva, unitaria.

Granada. — Maestros: Almuñécar, unitaria; Calahonda, unitaria; Castell de Ferro, unitaria.

Guipúzcoa. — Maestros: Guetaria, unitaria; San Sebastián, unitaria.

Huelva.—Maestros: Huelva, unitaria.

Lugo.—Maestros: Cillero, número 2 (Vivero), unitaria.

Málaga.—Maestros: Carriñuela-Torremolinos, unitaria; Estepona, unitaria; Fuengirola, unitaria; Málaga, unitaria; Marbella, unitaria.

Murcia.—Maestros: Mazarrón, unitaria.

Oviedo.—Maestros: Bañugues Lozón, unitaria; Lastres, unitaria.

Las Palmas. — Maestros: Arrecife, unitaria; San Cristóbal-Las Palmas, unitaria.

Pontevedra. — Maestros: Bueu, unitaria; Cangas, unitaria; Cantoarena-Marín, unitaria; Coiro-Cangas, unitaria; Isla de Arosa-V. de Arosa, unitaria; La Guardia-La Marina, unitaria; Moaña, unitaria; Pontevedra (Sociedad Anónima «Alvarez Limeses»), unitaria; Portono-Sangento, unitaria; Vilalonga-Sangenjo, unitaria.

Tarragona.—Maestros: Ametlla del Mar, unitaria.

Valencia. — Maestros: Grao-Gandía, unitaria.

*Aprobando las actas de recepción definitiva y de entrega y la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuelas graduadas en Morell (Tarragona).*

Vista la instancia de don José Miarnáu Ciurana, fiador de «Hijos de José Miarnáu Navas, S. A.», contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Morell (Tarragona), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Miarnáu Ciurana, de su propiedad y para que le sirviera de garantía al adjudicatario, consignó en 23 de noviembre de 1934, en la Caja General de Depósitos, un título de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, importante 25.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 314.654 de entrada y 136.939 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morell, se hace constar que no se ha formulado ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno en relación con el servicio mencionado;

Resultando que por haber transcurrido el plazo de garantía fueron recibidas definitivamente las obras y seguidamente se entregó el edificio al Ayuntamiento para su uso y conservación, cual consta en las actas unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, procede la devolución de la fianza, previo el pago de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a don José Miarnáu Ciurana, fiador de la contrata, los valores de la Deuda Perpetua Interior a que se refiere el resguardo señalado con los números 314.654 de entrada y 136.939 de regis-

tro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.*

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de «Lengua y Literatura latinas», que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de octubre de 1942.—El Director general, F. O., Luis Ortiz Muñoz.

Convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Derecho Administrativo», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

rantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la cátedra de «Derecho administrativo» que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910. El orden de preferencia de los aspirantes

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio

Madrid, 5 de noviembre de 1942.—  
El Director general, P. O., Luis Ortiz Muñoz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Premios Números — Pesetas		POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
26.471	140.000	Soller.	Sevilla.	Línea de la Concepción.	Málaga.	Valencia.	Bilbao.
20.676	75.000	Barcelona.	Barcelona.	Huelva.	Gerona.	Jerez de la Frontera.	Sevilla.
39.916	30.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
28.347	2.000	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.
7.961	2.000	Granada.	Barcelona.	Valencia.	Línea de la Concepción.	Oviedo.	Zamora.
1.262	2.000	Totana.	Córdoba.	Córdoba.	Pizarra.	Sevilla.	Madrid.
26.490	2.000	Morón de la Frontera.	Madrid.	Burgos.	Málaga.	Valencia.	Bilbao.
18.807	2.000	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.	Sevilla.	Oviedo.	Zaragoza.
1.411	2.000	Corella.	Barcelona.	Cádiz.	Barcelona.	Tarragona.	Reus.
15.722	2.000	Córdoba.	Barcelona.	Madrid.	Sevilla.	Jerez de la Frontera.	Bilbao.
8.407	2.000	Alcoy.	Burgos.	Huelva.	Jerez de la Frontera.	Toledo.	Madrid.
42.046	2.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
43.265	2.000	Baeza.	Baeza.	Baeza.	Baeza.	Baeza.	Baeza.

Han obtenido el reintegro de 40 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1.

Madrid, 13 de noviembre de 1942.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de noviembre de 1942**

Ha de constar de cinco series de 47.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en decimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.623.614 pesetas en 6.707 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	200.000
1 de ... ..	100.000
1 de ... ..	50.000
10 de 3.000 ... ..	30.000
1.692 de 500 ... ..	846.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	6.000
2 ídem de 2.500 íd. íd., para los del premio segundo ... ..	5.000
2 ídem de 1.582 íd. íd., para los del premio tercero ... ..	3.164
4.659 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	234.950
<b>6.707</b>	<b>1.623.614</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 47.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 2 de junio de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.